TOMO 124 | Montevideo, Viernes 14 de Agosto de 1936 | Núm. 8992

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1
Decreto. Se encarga al señor Subsecretario del Despacho del Ministerio.

2
Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos.

Ministerio de Defensa Nacional

3
Decreto. Se determina la zona prohibida para vuelo de aviones.

4
Decreto. Se dispone que serán aceptados oficialmente los certificados de vacunas antivariólica y antitífica expedidos por los Médicos de la Sanidad Miltar.

5
Decreto. Se designa al Subsecretario del Ministerio, Delegado en la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos.

6
Decreto. Se destina un Alférez al 11 de Infantería.

7
Decreto. Se nombra un Ayudante de 3.a clase en el Cuerpo de Policía Marítima.

8
Decreto. Se nombra Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina a un Auxiliar 5.° y para subrogarlo a un Cabo de la misma.

9
Decreto. Se nombra un Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina.

10
Decreto. Se hacen nombramientos en la División de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11
Decreto. Se exonera a un Oficial 6.° de la Dirección de Comunicaciones.

12
Decreto. Se hacen nombramientos en la División Administrativa de la Dirección de Comunicaciones.

13
Decreto. Se hacen nombramientos en la División Telégrafo Nacional de la Dirección General de Comunicaciones.

14
Decreto. Se nombra interinamente un Auxiliar 5.° en el Hospital Militar.

15
Decreto. Se declara cesante a un Encargado de Fisioterapia de la Sanidad Militar.

16
Decreto. Se nombran Auxiliares 3.° y 5.° de la Sanidad Militar.

17
Resolución. Se modifican tarifas de pasajes en la línea de aeronavegación Montevideo-Salto.

18
Resolución. Se da por terminado un cometido confiado a varios Oficiales del Ejército en la Comisión de Estudios Ferroviarios Sarandí del Yí al Norte.

19
Resolución. Se dispone que la Comisión Financiera para las Obras de Construcción del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad continúe con su actual constitución.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

20 al 37
Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1
Decreto. Se encarga al señor Subsecretario del Despacho del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 7 de 1936.—Núm. 1092|936.

Debiendo ausentarse para el extranjero el señor Ministro del Interior, doctor Augusto César Bado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras dure la ausencia del señor Ministro del Interior, encárgase del despacho de los asuntos de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario del mismo Ministerio doctor Horacio Ros de Oger.
Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

2
Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 2063|936.

Visto el decreto de fecha 30 de Julio próximo pasado, por el cual se crea la Comisión Asesora de Adquisiciones del Estado y Entes Autónomos, la que deberá ser integrada con un representante de cada uno de los Ministerios, de los organismos autónomos a que se refiere el artículo 181 de la Constitución de la República, del Frigorí-

FE DE ERRATAS

En el número 8990 (12 de Agosto), se publicó una resolución de Obras Públicas del 6 del corriente, sobre permuta de peones de las líneas férreas Treinta y Tres-Río Branco y Este.
El señor Eustaquio Amado Batalla pasa de la cuadrilla 11 del Este a la 5 de Treinta y Tres y don Cipriano Mozo a la 11 del Este.
En el documento del Ministerio de Obras Públicas, por error de copia, se dijo a la inversa.
Queda hecha la salvedad.

Las acordadas y otras resoluciones de la Suprema Corte de Justicia se publican ahora en la 1.a Sección, figurando en el Sumario.

fico Nacional y de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios,

El Ministero del Interior

RESUELVE:

1.° Designar al señor Fiscal e Inspector General de Policías, doctor don Silvio Emilio Reta, Delegado del Ministerio del Interior ante la Comisión Asesora de Adqusiciones del Estado y Entes Autónomos.
2.° Comuníquese, etc.—BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8
Decreto. Se determina la zona prohibida para vuelo de aviones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 2446|936.

Siendo necesario aclarar el alcance de la resolución gubernativa de fecha Junio 8 de 1933, que se refiere a la limitación de la zona de vuelo prohibida sobre el Departamento de Montevideo;
Considerando: Que razones de seguridad pública aconsejan impedir el vuelo de aviones sobre el espacio que ocupan las instalaciones de determinados organismos del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase zona prohibida para vuelos de aviones, la comprendida entre los paralelos 38° 72' y 38° 76, y los meridianos 62° 50, y 62° 42'.
Art. 2.° Queda sin efecto toda otra disposición anterior sobre zonas de vuelo prohibidas.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

4
Decreto. Se dispone que serán aceptados oficialmente los certificados de vacunas antivariólica y antitífica expedidos por los Médicos de la Sanidad Miltar.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 3383|935.

Visto: Que en la actualidad las instituciones del Estado que practican la vacunación antivariólica y cuyos certificados de vacuna son aceptados en carácter general, son los siguientes: además de las distintas oficinas de vacunación dependientes del Ministerio de Salud Pública, en la Capital y centros departamentales, auxiliares y policlínicas en el interior del país, las oficinas de la misma índole dependientes de la Intendencia Municipal y la Sanidad Escolar, y entre las instituciones particulares, se cuenta, también, el Ferrocarril Central del Uruguay;
Considerando: Que no existe inconveiniente alguno en acceder a la requisitoria formulada por la Dirección General de la Sanidad Militar, a efecto de que se le conceda la misma prerrogativa, tanto a la Dirección General como a las distintas dependencias de ese organismo del Ejército;
Considerando: Que puede aceptarse idéntico temperamento, en cuanto se refiere a los certificados de vacunación antitífica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los certificados de vacunas antivariólica y antitífica que expidan los señores Médicos de la Sanidad Militar y dependencias de ese organismo, en el resempeño de sus funciones, serán aceptados oficialmente por las autoridades que tienen a su cargo, en el país, la fiscalización comprobatoria de tales medidas profilácticas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. General ALFREDO BALDOMIR. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5
Decreto. Se designa al Subsecretario del Ministerio, Delegado en la Comisión Asesora de Adquisiones del Estado y Entes Autónomos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 2 de 1936.—Núm. 2472|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Agrimensor Julio A. Roletti, para integrar como Delegado de esa Secretaría de Estado, la Comisión Asesora de Adquisiones del Estado y Entes Autónomos, creada por decreto gubernativo de fecha
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

6
Decreto. Se destina un Alférez al 11 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 2461|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 11 al señor Alférez Ricardo Irigoyen, de "Disponibilidad".
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

7
Decreto. Se nombra un Ayudante de 3.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 30 de 1936.—Núm. 2401|936.

Encontrándose vacante un cargo de Ayudante de 3.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima, de la Prefectura General de Puertos, item número 3.13, Inspección General de Marina y sus dependencias, del Presupuesto General de Gastos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de 3.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima, de la Prefectura General de Puertos, al señor Eduardo Frecero, actual Suboficial de cargo de la expresada repartición naval.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

8
Decreto. Se nombra Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina a un Auxiliar 5.° y para subrogarlo a un Cabo de la misma.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2505|936.

Encontrándose vacante un cargo de Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina; y
Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina al señor José A. Díaz, actual Auxiliar 5.° de la Dirección de Cantinas Militares, quien deberá presentar a la brevedad posible, la garantía que establece el artículo 356 del Reglamento de los Servicios Internos y Externos de esa repartición, y para subrogarlo en sus funciones al Cabo de la misma Intendencia señor Julio Zeballos.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombra un Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2506|936.

Encontrándose vacante un cargo de Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina; y

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cantinero en la Intendencia General del Ejército y la Marina al señor Constante Coya, quien deberá presentar a la brevedad posible la garantía que establece el artículo 356 del Reglamento de los Servicios Internos y Externos de esa Repartición.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se hacen nombramientos en la División de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 15 de 1936.

Encontrándose vacantes los cargos de Oficial 3.° (Jefe del Servicio Radiotelegráfico, Radiotelegrafista de 1.ª) en F), Estación Cerrito, y de Oficial 8.° (Radiotelegrafista de 2.ª) en E), Sección Telégrafos de la División de los Servicios de Radiocomunicaciones, en la Dirección General de Comunicaciones, item número 3.07 del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atnnto a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Diciembre 31 de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase el siguiente personal en la División de los Servicios de Radiocomunicaciones:

En E) Estación Cerrito, para ocupar el cargo vacante de Oficial 3.° (Jefe del Servicio Radiotelegráfico, Radiotelegrafista de 1.ª), al actual Oficial 5.° (Encargado de turno, Radiotelegrafista de 1.ª clase), de la División Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República; en B) Sección Claves, Telégrafos y Teléfonos, señor Restrepio Lázaro; en su lugar, al Oficial 9.° (Radiotelegrafista de 1.ª); de F) Estación Cerrito, señor Valerio Durañona; en sustitución de éste, al Oficial 9.° (Radiotelegrafista de reemplazo de 2.ª clase); de E) Sección Telégrafos, señor Francisco Varela Fazzi; en su lugar, al Oficial 10.° (Radiotelegrafista de 2.ª clase) de F); Estación Cerrito, señor Manuel Alvarado; para subrogar a éste, al Oficial 10.° (Radiotelegrafista de 3.ª clase), de E) Sección Telégrafos, señor Juan J. Vidal; en su lugar, al Auxiliar 3.° (Auxiliar Telegrafista) señor Julián F. Ruiz, y para subrogarlo al Auxiliar 7.° (Mensajero), señor Gervasio Spinatelli.

Para ocupar el cargo vacante de Oficial 2.° (Radiotelegrafista de 2.ª), en E) Sección Telégrafos, al Oficial 9.° (Radiotelegrafista de reemplazo de 2.ª) de E) Sección Telégrafos, señor Juan Branda; en su lugar, al Oficial 10.° (Radiotelegrafista de 2.ª), de F) Estación Cerrito, señor Mario Brignoni; en lugar de este al Oficial 10.° (Radiotelegrafista de 3.ª), de E) Sección Telégrafos, señor Alejandro Costanzo, y para subrogarlo, al señor Everardo Vish Dupetit.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se exonera a un Oficial 6.° de la Dirección de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 30 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, al señor Julio S. Campos del cargo de Oficial 6.° (Encargado de Distribución) en D), Oficina Central, División Telégrafo Nacional, de la Dirección General de Comunicaciones, item número 3.07 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° De acuerdo con lo que establece el decreto gubernativo de fecha Marzo 19 de 1934, declárase que la exoneración del señor Julio S. Campos en nada afecta su buen nombre de funcionario, ni tampoco trae aparejada la pérdida al derecho de jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

12

Decreto. Se hacen nombramientos en la División Administrativa de la Dirección de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 2.° de la Sección Control de la División Administrativa en la Dirección General de Comunicaciones, item número 3.07 del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Diciembre 31 de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase el siguiente personal en la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones:

Para ocupar el cargo vacante de Auxiliar 2.° en C), Sección Control, al actual Auxiliar 3.° de la misma sección señora Florinda A. de Lafargue; en su lugar al Auxiliar 5.° de B) Sección Liquidaciones señor Antonio Díaz Yañez, para subrogar a éste al señor Clodomiro Tourné, quien figura con cargo al rubro "Gastos".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

13

Decreto. Se hacen nombramientos en la División Telégrafo Nacional de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.

Encontrándose vacantes los cargos de Oficial 6.° (Encargado de Distribución) y de Oficial 8.° (Telegrafista de 2.° clase) de D) Oficina Central de la División Telégrafo Nacional, Dirección General de Comunicaciones, del item 3.07 del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Diciembre 31 de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artaículo 1.° Nómbrase el siguiente personal en la División Telégrafo Nacional:

Para ocupar el cargo vacante de Oficial 6.° (Encargado de Distribución) al actual Oficial 7.° (Telegrafista de 1.ª clase) señor Eugenio Carbonell; en su lugar, al Oficial 8.° (Telegrafista de 2.ª clase) señor Alejo Peirano; para subrogar a éste, al Oficial 9.° (Telegrafista de 3.ª clase) señor Juan C. Gómez; en sustitución de éste, al Auxiliar 2.° (Auxiliar Telegrafista) señora Manuela Aguirre de Chavaneau; en su lugar, al Auxiliar 3.° (Auxiliar Telegrafista) señor Rafael Ferreira, y para subrogar a éste, al Auxiliar 7.° (Mensajero) señor Armín González.

Para ocupar el cargo de Oficial 8.° (Telegrafista de 2.ª clase) al actual Oficial 9.° (Telegrafista de 3.ª clase) señora Orfilia L. de Villamayor; en su lugar al Auxiliar 3.° (Auxiliar Telegrafista) señora Rafaela R. D. de De Lázari, y para subrogar a éste al Auxiliar 7.° (Mensajero) señor Mario Hugo Marinoni.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

14

Decreto. Se nombra interinamente un Auxiliar 5.° en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 16 de 1936.—Núm. 2108|936.

Habiéndose concedido por resolución gubernativa fecha 7 de Julio corriente, seis meses de licencia, sin goce de

sueldo, al Auxiliar 5.° (Sirviente de Sala) de B), Sección Hospital Militar Central, Vicente Banguese;

Considerando: Que las exigencias del servicio imponen la necesidad de sustituir al referido empleado, durante el tiempo que dure su licencia, con otra persona que reuna las condiciones de idoneidad indispensables para desempeñar las funciones inherentes al cargo anteriormente citado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al actual aspirante a Enfermero Alejandro Nantes para desempeñar interinamente el cargo de Auxiliar 5.° (Sirviente de Sala) de B), Sección Hospital Militar Central, en la Sanidad Militar, durante el tiempo que permanezca en uso de licencia el titular del mismo, Vicente Banguese.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

15

Decreto. Se declara cesante a un Encargado de Fisioterapia de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 29 de 1936.—Núm. 2490|936.

Habiendo solicitado el señor Arturo Teodoro Beskow que se le declare cesante en el cargo de Auxiliar 3.° (Encargado de Fiscioterapia) que ocupa en F) Sección Rayos X y Anexos, de la Sanidad Militar, item número 3.20 del Presupuesto General de Gastos vigente, por los motivos que expone en su nota del día de la fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante, a su solicitud, al señor Arturo Teodoro Beskow, en el cargo de Auxiliar 3.° (Encargado de Fisioterapia) que ocupa en F), Sección Rayos X y Anexos, de la Sanidad Militar, item número 3.20 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

16

Decreto. Se nombran Auxiliares 3.° y 5.° de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 3.° (Encargado de Fisioterapia) de F), Sección Rayos X y Anexos, del item número 3.20, Sanidad Militar; y

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar 3.° (Encargado de Fisioterapia) de F), Sección Rayos X y Anexos del item número 3.20, Sanidad Militar, a la señorita Eulalia De Castro, actual Auxiliar 5.° (Enfermera de 2.ª clase especializada) de la misma Sección, y para sustituir a ésta, a la señorita Angela Luchesi, que actualmente desempeña funciones de Nurse en el expresado Instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

17

Resolución. Se modifican tarifas de pasajes en la línea de aeronavegación Montevideo-Salto

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 472|936.

Vistos estos antecedentes, en la parte que se refiere con la solicitud que formulan los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, a efecto de que, por los argumentos que aducen en su favor, se modifiquen las tarifas aprobadas por resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo último, en lo que guarda relación con los precios para los pasajes en la línea de aeronavegación Montevideo-Salto y viceversa;

Resultando: Que, con fecha 30 de Mayo próximo pasado el Poder Ejecutivo fijó las siguientes tarifas de precios:

Montevideo-Salto o viceversa	$	20 —
Ida y vuelta	"	36 —

Lo que significa una reducción de $ 2.00 y $ 4.00, respectivamente, con relación a los precios que, en aquella oportunidad, habían calculado los señores recurrentes, al solicitar su aprobación;

Considerando: Que la actual Dirección de la Aeronuática Civil, al estudiar estos antecedentes, estima como justificado el pedido de reconsideración de las tarifas anteriormente citadas; por cuanto a su juicio es evidentemente bajo el precio de los pasajes que se les autorizó establecer a los peticionantes, en el trayecto aludido, máxime si se tiene en cuenta que en general las Compañías de Aeronavegación calculan el precio de los pasajes sobre la base aproximada de $ 0.10 el kilómetro de recorrido;

Atento a las opiniones concordantes emitidas por la Dirección de la Aeronáutica Militar e Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el numeral 1.° de la resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo último, a que se hizo referencia en estos obrados, estableciendo las siguientes tarifas de precios para los pasajes en la línea de aeronavegación Montevideo-Salto, cuya explotación les fué acordada a los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, por resolución de fecha 14 de Febrero del año en curso:

Montevideo-Salto o viceversa	$	22 —
Ida y vuelta	"	40 —

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique, inserte y a sus efectos vuelva. — TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

18

Resolución. Se da por terminado un cometido confiado a varios Oficiales del Ejército en la Comisión de Estudios Ferroviarios Sarandí del Yi al Norte.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 3548|935.

Visto: Que por resolución de fecha Noviembre 27 de 1935 y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 de la resolución del 21 del mismo mes y año, fueron designados los señores Teniente Coronel José A. Papa (Jefe Militar), Capitanes Eugenio Francisco Volpe y Gregorio B. Laens y Alféreces Abel S. Rodríguez y Alfredo O. Carve, para ocupar cargos técnicos en la Comisión de Estudios Ferroviarios Sarandí del Yi al Norte, con motivo de la ejecución de los mismos en la construcción de los primeros trozos de 50 kilómetros de ferrocarril;

Atento: 1.° A que el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con los informes de los señores Director de Ferrocarriles y Jefe de la Comisión de Estudios ya aludida, con motivo de la terminación del proyecto de los primeros 52 kilómetros del Ferrocarril Sarandí del Yi al Norte y buscando rebajar el costo kilométrico de lo que falta para terminar, estima necesario reorganizar la Comisión de Estudios ya mencionada;

2.° A que por lo expuesto y teniendo en cuenta la conveniencia de seguir prestando el concurso en la preparación de los Oficiales del Arma de Ingenieros, solicita el referido Ministerio la permanencia en aquella Comisión de Estudios, de los señores Capitán Gregorio B. Laens y Teniente 2.° Alfredo O. Carve, lo que permitirá que consoliden y amplíen sus conocimientos técnicos, tan necesarios para la especialidad de su arma; y

3.° A que con motivo de la terminación de las funciones que en aquella Comisión desempeñaban los señores Teniente Coronel José A. Papa, Capitán Eugenio Francisco Volpe y Teniente 2.° Abel S. Rodríguez, se manifiesta reconocido por su eficiente colaboración e importantes servicios prestados a la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar terminado el cometido confiado a los señores Teniente Coronel José A. Papa, Capitán Eugenio Francisco Volpe y Teniente 2.° Abel S. Rodríguez, por resolución de fecha Noviembre 27 de 1935, debiendo éstos restituirse al ejercicio de las funciones militares inherentes a los cargos que desempeñaban en la expresada fecha.

2.° Que los señores Capitán Gregorio B. Laens y Teniente 2.° Alfredo O. Carve continúan desempeñando sus funciones de acuerdo con lo indicado en la parte expositiva de esta resolución.

3.° Que la Inspección General del Ejército disponga lo pertinente a fin de que se agregue copia de la presente resolución a los respectivos legajos personales.
4.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

19

Resolución. Se dispone que la Comisión Financiera para las obras de construcción del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad continúe con su actual constitución.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 1408|933.

Vista la precedente nota de la Comisión Financiera para las Obras de Construcción del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad, por la que hace saber que ha quedado desintegrada a consecuencia del sensible fallecimiento de su ex Presidente, ingeniero Luis Andreoni;
Considerando: Que por acuerdo tácito de los señores miembros que integran aquella Comisión, quedó designado al doctor José Irureta Goyena, para ejercer el cargo de Presidente de la misma;
Considerando: Que la aludida Comisión lleva lo actuado a conocimiento de este Ministerio, a efecto de que, si lo estima conveniente, se proceda a la designación de la persona que sustituya al extinto ingeniero Luis Andreoni, en el cargo acéfalo de Vocal;
Considerando: Que no existe inconveniente alguno para que la precitada Comisión continue con su actual constitución la labor inherente al cometido funcional específico que le fué asignado por decreto de su creación (Julio 14 de 1934),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Comisión Financiera para las Obras de Construcción del Aeropuerto y Base Aeronaval continúe con su actual constitución la labor que le fué confiada por decreto gubernativo de fecha Julio 14 de 1934.
2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la precitada Comisión.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Jesusa Maidana de Calzada

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1820|936.

Resultando de los informes producidos que doña Jesusa Maidana de Calzada se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado don Juan Calzada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a doña Jesusa Maidana de Calzada pensionista civil con derecho a una asignación de $ 157.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Contaduría a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Aurora Vargas de Alvarez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1828|936.

Resultando de los informes producidos que doña Aurora Vargas de Alvarez y las señoritas Sara Apolinaria y Cecilia Norberta Alvarez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex empleado del Servicio O. de Distribución de Semillas (Ministerio de Ganadería y Agricultura) don Justo Alvarez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Aurora Vargas de Alvarez y las señoritas Sara Apolinaria y Cecilia Norberta Alvarez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 137.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Luciana Bevans de Pérez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1817|936.

Resultando de los informes producidos que doña Luciana Bevans de Pérez y sus hijos María Prudencia, Demetrio Luciano, María del Carmen, Blanca Ester, Diolanda y Gloria Pérez se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil don Gregorio Pérez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Luciana Bevans de Pérez y sus hijos María Prudencia, Demetrio Luciano, María del Carmen, Blanca Ester, Diolanda y Gloria Pérez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda. publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara pensionista al menor Sadie Omar Moreira Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1822|936.

Resultando de los informes producidos que el menor Sadie Omar Moreira Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijo del ex jubilado civil don Abdón Moreira,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Sadie Omar Moreira Rodríguez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Barretto de Génova

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1823|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rosa Barretto de Génova se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Basilio Génova,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Rosa Barretto de Génova pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25
Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Perozzo de Dellepiane e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 453|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Perozzo de Dellepiane y sus hijas Juana, Elizabeta y Elvira Dellepiane se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado civil don Luis A. Dellepiane,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña María Perozzo de Dellepiane y sus hijas Juana, Elizabeta y Elvira Dellepiane pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA**. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26
Resolución. Se declara pensionista a doña Cenobia González de Labadíe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1816|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Cenobia González de Labadíe se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 31 y 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Guarda de la Receptoría de Aduana de Mercedes don Juan Labadíe,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Cenobia González de Labadíe pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA**. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27
Resolución. Se declara pensionista a doña Antonia Montero de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1821|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Antonia Montero de Fernández se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jornalero de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Cornelio C. Fernández,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señor Antonia Montero de Fernández pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA**. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Petrona Gutiérrez de Carbonell e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1827|936.

Resultando de los informes producidos que doña Petrona Gutiérrez de Carbonell y sus hijas Luisa Juana, María Angélica y María Irma Carbonell Gutiérrez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado civil don Federico E. Carbonell,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Petrona Gutiérrez de Carbonell y sus hijas Luisa Juana, María Angélica y María Irma Carbonell Gutiérrez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 2.200.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29
Resolución. Se declara pensionista a doña María Josefa Márquez de Morquio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1886|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Josefa Márquez de Morquio se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Director de Clínica Pediátrica de la Facultad de Medicina doctor don Luis Morquio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Josefa Márquez de Morquio pensionista civil con derecho a una asignación de $ 2.083.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA**.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30
Resolución. Se declara pensionista a doña Leopolda Garrido de Lagomarsino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1893|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Leopolda Garrido de Lagomarsino se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Actuario Adjunto del Juzgado del Crimen de 1.er turno don Antonio Lagomarsino,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Leopolda Garrido de Lagomarsino pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.512.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA**.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31
Resolución. Se declara pensionista a doña Sara Machuca de Heravide

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1891|936.

Resultando de los informes producidos que doña Sara Machuca de Heravide se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Juan José Heravide,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Sora Machuca de Heravide pensionista civil con derecho a una asignación de $ 771.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declaran pensionistas escolares a doña María Saint Hilaire de Lamas e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1078|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Saint Hilaire de Lamas y sus hijas Berta e Hilda Lamas se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896, en su calidad de viuda e hijas solteras, respectivamente del ex jubilado escolar don Alejandro Lamas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña María Saint Hilaire de Lamas y sus hijas Berta e Hilda Lamas pensionistas escolares con derecho a una asignación de $ 750.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara pensionista a doña Balbina Muniz de Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1874|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Balbina Muniz de Sánchez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Justo Sánchez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Balbina Muniz de Sánchez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 577.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Angélica Castillo de Furest y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1900|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por doña María Angélica Castillo de Furest, María Elida Castillo de Calleri y María Graciela Castillo, pensionistas civiles por S|D. de fecha 17 de Abril de 1916, a fin de que se les acuerde el traspaso de pensión que les corresponde, en su calidad de copartícipes de su madre doña Clemencia Casaes de Castillo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas doña María Angélica Castillo de Furest, María Elida Castillo de Calleri y María Graciela de Castillo tienen derecho al traspaso de pensión solicitada, con una asignación de $ 550.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se declara pensionista a doña Maurilia Coutinho de Velázquez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1873|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Maurilia Coutinho de Velázquez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Guarda de la Receptoría de Aduana de Rivera don Damos Velázquez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Maurilia Coutinho de Velázquez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 389.02 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declara pensionista a doña Ema Piaggio de Piedra Cueva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1892|936.

Resultando de los informes producidos que doña Ema Piaggio de Piedra Cueva se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre viuda del ex empleado de las Usinas y Teléfonos del Estado don Pablo Piedra Cueva Piaggio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Ema Piaggio de Piedra Cueva pensionista civil con derecho a una asignación de $ 285.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a lasUsinas Eléctricas y Teléfonos del Estado a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Segundina Delia Revello de Ríos e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1875|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Segundina Delia Revello de Ríos y su hija María Angélica Ríos se hallan comprendidas en el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex peón de la Dirección de Vialidad don Arturo Celestino Ríos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Segundina Delia Revello de Ríos y su hija María Angélica Ríos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 207.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industrias

Montevideo, Agosto 11 de 1936.

Vista al interesado por el término de 10 días:

"H. A.", de la Hazel Atlas Glass Co., de Estados Unidos de América. (Acta N.o 28027).

—Vista al Ministerio de Salud Pública:

"Cystex", de The Knox Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 26945).

—Vista a la Sociedad interesada por el término de 10 días:

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, limita su solicitud de registro de la marca "Mandarina" (acta N.o 27904).

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Solicita sean retenidos a su orden y bajo el rubro "Serratosa y Castell contra Guillermo Sarille Palacios", los títulos a expedirse de las marcas "Tu-Tu" y Pum-Pum", cuyos registros ha solicitado el expresado Guillermo Sarille Palacios. (Actas números 27938 y 27939).

Vista a la firma Juan C. Deus y Cía., por el término de 10 días, en el expediente: The Rola Company, interpone recurso de nulidad contra el registro de la marca "Rola", concedida a Juan C. Deus y Cía. (Acta N.o 26860).

United States Rubber Export Co. Ltd., se opone al registro de la marca "Biguá", solicitado por Bernardo Bulanti. (Acta N.o 27949).

—Abrase un período común de prueba, de 10 días, a los interesados en sus gestiones:

Deambrosis Hnos., amplían su oposición al registro de la marca "Gol", solicitado por Rodolfo Penino, formulando ofrecimiento de prueba en abono de su derecho, y solicitando se tome en cuenta dicha prueba antes del pronunciamiento de la Cámara de Comercio. (Acta 27738) y "Gol" de Rodolfo Penino (Acta 27739).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", de José María Clemot. (Acta N.o 4373).

"Aplicación de silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", de la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada. (Acta N.o 4371).

"Procedimiento de soldadura", de la Welding Service, Inc., de Estados Unidos de América. (Acta N.o 4387).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Francisco Irastorza, transfiere los derechos de la marca "Heather", de la Heater Company. (Acta N.o 28054).

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

Sociedad Anónica Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., ratifican su oposición al registro de la marca "Aguila" solicitado por Hipólito Fontan, por considerar que no son suficientes las limitaciones efectuadas a dicha solicitud. (Acta N.o 27500).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno:

La Química Industrial Bayer, pide registro de la marca "Campolon", únicamente para el específico "Preparado heparopoterápico de gran actividad para inyecciones". (Acta N.o 24042).

—Pasa a informe de la Intendencia Municipal de Montevideo:

"Procedimiento de purificación basteriológica instantánea de aguas de consumo", de Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande. (Acta N.o 4119).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Trámite y despacho

Montevideo, Agosto 11 de 1936.

Ministerio de Hacienda. — Decreto del Poder Ejecutivo, prorrogando hasta el mes de Diciembre del año en curso, el presupuesto de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado correspondiente al ejercicio 1935.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Antecedentes relacionados con el balance del Frigorífico Nacional, correspondiente al ejercicio 1934.

Imprenta Nacional. — Antecedentes relacionados con el saldo que le adeuda la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Juzgado de Menores. — Devuelve la liquidación pasada con el saldo adeudado por la Fiscalía de Menores a la Imprenta Nacional.

Junta Departamental de Montevideo. — Proyecto de decreto autorizando a la Intendencia a abonar en cinco anualidades, los cupones vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1934, de los Bonos de la Deuda Municipal Externa 1922-1953, y de los bonos del Empréstito Rambla Sur, serie A, vencidos hasta esa misma fecha.

Intendencia Municipal de Durazno. — En virtud del error padecido en las planillas número 6 del Presupuesto vigente, remite nueva copia de dicha planilla.

Administración Nacional de Combustibles. — Informe de la Gerencia referente a los estudios realizados para la contratación de flete para el transporte de crudo.

Cámara de Representantes. — Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara, por el señor Representante don Raúl Regules, relacionadas con las tarifas telefónicas. — Se aprueban los términos del mensaje a remitir.

Intendencia Municipal de Florida. — Licitación para la adquisición de materiales destinados al techo del galpón que se construye en el Corralón Municipal.

Intendencia Municipal de Paysandú. — Solicita aclaración respecto de la liquidación del 4 o|o sobre el impuesto a los espectáculos públicos, a favor de un Inspector municipal.

Cámara de Representantes. — Pedido de informes formulado por el señor Representante don Santiago Mestre, referente a operaciones efectuadas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, sin la venia de la Junta Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Proyecto de presupuesto para el corriente año de la Destilería Oriental de la Ancap.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Asesoramiento pedido en los antecedentes iniciados por la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la venta de terrenos ubicados en los fondos del establecimiento penitenciario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Pedido de opinión en los antecedentes relacionados con una beca acordada a un médico.

Banco de la República. — Pedido de autorización para prescindir de la licitación pública, en la construcción de una casilla y dos mostradores destinados al mercado de Frutos. — Se acuerda la autorización.

Banco de la República. — Pedido de autorización para prescindir de la licitación pública, en la adquisición de una máquina de calcular.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—N.o170

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 28057. B, 28058. B, 28063. B, 28121. B, 28135. B, 28138. B, 28143. B, 28149. B, 28153. B, 28156. B, 28161. B, 28184. B, 28189. B, 28190. B, 28157.

Con cambio libre dirigido

Convenios privados

27733. 27735.

Convenios oficiales

28056. 28060. 28061. 28062. 28065.
28066. 28067. 28068. 28069. 28070.
28072. 28073. 28074. 28075. 28076.
28077. 28078. 28079. 28080. 28081.
28082. 28083. 28084. 28085. 28086.
28087. 28088. 28089. 28090. 28091.
28092. 28093. 28094. 28095. 28096.
28097. 28098. 28099. 28100. 28101.
28102. 28103. 28104. 28105. 28106.
28107. 28108. 28109. 28110. 28111.
28120. 28122. 28123. 28124. 28125.
28126. 28131. 28133. 28139. 28142.
28146. 28158. 28162. 28163. 28164.
28167. 28171. 28172. 28173. 28178.
28179. 28180. 28187.

Sin convenio

28051. 28053. 28054. 28055. 28118.
28119. 28127. 28128. 28129. 28130.
28134. 28136. 28137. 28140. 28151.
28152. 28154. 28155. 28159. 28174.
28175. 28176. 28177. 28181. 28182.
28183. 28185. 28186. 28188.

Montevideo, Agosto 10 de 1936.—N.o 171

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 28052. A, 28059. A, 28064. A, 28160. B, 28201. B, 28202. B, 28239. B, 28240. B, 28264. B, 28265. B, 28266. B, 28270.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio

14730. 28195. 28196. 28197. 28198.
28241. 28242. 28244. 28246. 28248.
28249. 28250. 28251. 28254. 28258.
28259.

Convenios oficiales

27505 (Comp.). 28199. 28200. 28203.
28204. 28205. 28206. 28207. 28208.
28209. 28211. 28213. 28214. 28215.
28216. 28210. 28217. 28218. 28219.
28220. 28221. 28222. 28223. 28224.
28225. 28226. 28227. 28228. 28229.
28230. 28231. 28232. 28233. 28234.
28235. 28243. 28247. 28255. 28256.
28257. 28261. 28263.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 40.a sesión ordinaria

Eso es lo que advierto frente a la consideración que acaba de exponer el señor Senador Cabrera.

En definitiva, y concretando: creo que en las zonas primera y segunda, esa disposición, será innocua, no va a producir estímulo alguno. El arrendatario, si hace la construcción, la hará por la vía contractual. Va a sembrar las cien hectáreas en su totalidad, pero sin construir la vivienda, porque por la vía del estímulo de esta ley no lo va a hacer; y si no la saca por la vía contractual, no se va a exponer a la tontería de hacerla, teniendo que cargar, por lo menos, con el 75 o|o de su costo. Y si la hiciera, la haría desmontable, como las hacen todos los trabajadores y comerciantes prácticos de nuestra campaña. Harían una casa que al final de su contrato la puedan llevar, una casa de madera; y eso no llenaría el objeto de la ley, que es hacer una vivienda estable e higiénica dentro del campo.

Son esas las observaciones que me sugerían las observaciones del señor Senador Cabrera.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

De todo lo que se ha oído, señor Presidente, se deduce claramente que el beneficio, la exoneración que la ley acuerda con el procedimiento de la vivienda, no debe existir, y no debe existir, por dos razones: porque el propietario que arrienda un predio sujeto a la obligatoriedad de la ley en la primera zona, para destinar 30 hectáreas, de cien, a la agricultura, debe ser, justamente para eso y el que las toma en arriendo también es contando con eso. De manera que si una ley posterior, con otra finalidad, le arrebata de las 30, 10, no pueden tener el mismo destino, es decir, no pueden dar el rendimiento que el arrendador quiso tener. De manera que, por lo menos, para la primera y segunda zona, esa compensación debe desaparecer y, entonces, la ley tendría una aplicación perfectamente armónica y no tendría la complicación que yo noto por las consideraciones que he oído.

Entonces, yo propondría que desapareciera esa bonificación que recibiera el propietario al recibir la vivienda construída.

¿Qué entiende la Comisión?

SEÑOR OTAMENDI. — Personalmente, mantengo el artículo 2.o.

El señor Senador González parece entender que este artículo 2.o quiere decir lo siguiente: que un predio en los Departamentos de Montevideo o Canelones —ya que se ha tomado la zona primera— tendrán vivienda presumiblemente...

SEÑOR GONZALEZ. — Y, también, presumiblemente, toda la tierra será labrada.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiere decir, pues, que se le exime de la obligación de un tercio, no quiere decir que necesariamente deba reducir el área de cultivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero puede hacerlo.

SEÑOR OTAMENDI. — Puede hacerlo, si quiere.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es lo que quiero aclarar; si puede hacerlo el arrendador, es lo que significa el peligro anotado por el señor Senador Cabrera.

Es claro que yo presumo que un predio de 100 hectáreas que se arriende en el Departamento de Canelones, hay que suponer que, cuando menos, 80 hectáreas van a ser labradas.

Pero como es facultativo del dueño acogerse a los beneficios que le ofrece esta ley, de 30 puede reducirlas a 20; entonces el provecho del arrendatario desaparece. Ese es mi punto de vista.

Es claro que yo supongo que cuando se arriendan 100 hectáreas en el Departamento de Canelones, es para explotarlas, íntegramente, en labranzas, y, sobre todo, cuando se establece un precio de 8 pesos por la hectárea. Eso no se puede pagar para pastoreo; es de suponer que se pague para labranza.

SEÑOR CABRERA. — Los tamberos pagan eso.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; pero los tamberos, de cien hectáreas, por lo menos tienen la mitad para forrajes, porque sino tampoco sería negocio y en ningún campo de 100 hectáreas, que pueda haber un tambo, puede resultar negocio si no tiene pastoreos artificiales.

De manera que lo que yo quiero significar es que despojando al propietario de ese beneficio que le acuerda la ley, el arrendatario tendrá la libertad o tendrá el concepto claro de lo que puede hacer de ese campo; por lo menos, hará lo que la ley le obliga, y no menos. Ahora, desaparecida esa circunstancia para los Departamentos de la primera zona podrá aplicarse a los Departamentos del Norte, por ejemplo, en zonas grandes, donde la reducción del porcentaje que establece la ley no va a afectar mayormente ni por el costo de la renta, ni por la extensión del predio a labrarse.

¿Ha entendido el señor miembro informante?

SEÑOR OTAMENDI. — He entendido, pero no comparto la opinión del señor Senador, porque se ha ido mucho más lejos en ese sentido, por la enmienda propuesta por el señor Senador Ferreiro. Ya se establece la reducción, no solamente para la vivienda que se construya, sino para la que ya se ha construído.

SEÑOR FERREIRO. — En realidad el problema está en los artículos 4.o y 5.o.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo esencial de la observación no ha sido destruído; lo esencial es que, manteniendose los términos de este artículo, el propósito que inspira el proyecto de ley de construcción de la vivienda rural, no va a tener eficacia alguna. ¿No es así, señor Senador García?

El señor Senador García, me parece que hizo una exposición bastante clara en el sentido de demostrar que para las tierras comprendidas en la primera zona, se corría el peligro grande de que la vivienda no se construyera. ¿Por qué? Porque el propietario no tiene estímulo ninguno frente al proyecto que estamos discutiendo y porque el arrendatario, a su vez, tampoco irá a la construcción de dicha vivienda por iniciativa propia, en razón de que al final del arrendamiento, probablemente va a tener que cargar con una parte sensible del importe de su costo?

SEÑOR GONZALEZ. — Quién va a tener que cargar, ¿el arrendatario o el arrendador?

SEÑOR ACCINELLI. — El arrendatario; únicamente que el propietario quisiera pagar la diferencia del precio entre el costo de la vivienda...

SEÑOR GONZALEZ. — Eso a mí no me alarma.

SEÑOR ACCINELLI. — No es cuestión de alarma, es cuestión de que justifica la observación del señor Senador García, quien expresaba que, por la disposición que estamos comentando...

SEÑOR GARCIA. — Si me permite, yo le adelantaría cuál es el concepto. El propósito de la ley para estimular al propietario a que edifique en común con el arrendatario, está en que le va disminuyendo las obligaciones que le cargó por la ley de Cultivo obligatorio. Ahora bien; yo quiero recoger el cargo, como una tercería coadyuvante con el señor Senador Cabrera de que las tierras del Sur, por su aptitud y su valor no necesitan de este estímulo y por propio interés de sus arrendatarios se hará agricultura; en ellas no se hace necesario nuevos estímulos al arrendatario, porque su dstino natural es ese; con otro usufructo no se podría pagar los arrendamientos que pagan. El arrendatario no va a cultivar solamente el 30 o|o, sino que va a cultivar la totalidad de las tierras. De manera que el estímulo desaparece y desaparece de manera consiguiente para el propietario, pues el arrendatario, por lo dicho, se encarga de cumplir con la ley. De modo que el propietario se podría colocar en esta posición: yo ya he cumplido con la obligación que me impone la ley, porque mis tierras están todas cultivadas por el arrendatario, en más de la proporción correspondiente no me siento, pues, obligado a contraer otras obligaciones para cumplir con aquella ley. Y el estímulo que se pretende provocar para que se construyan las viviendas no se producirá; por eso decía que la ley va a tener eficacia en el Norte, porque allí la agricultura es un desastre en las zonas alejadas de las ciudades.

Hemos estudiado los propietarios, la manera de cumplir patrióticamente con la ley; pero no encontramos la forma de hacerlo. Queremos plantar árboles, y cuando queremos arrendar le hacemos una rebaja en el arrendamiento o le damos al arrendatario una suma o una cantidad de árboles para que los plante. El propietario ya no es nadie en su campo; lo ha arrendado y el arrendatario es el que va a hacer uso del mismo. De manera que le damos una cantidad para que plante. Pero plantar es lo de menos, lo difícil es concervar.

Yo conozco plantadores tercos, empecinados, cuya obra se malogra año tras año. Plantar, repito, no es nada; difícil es poder conservar lo que se planta, porque cuando no es la hormiga, es la quemazón de los campos, o es el ganado que se recuesta a los alambrados y voltea los órboles. Conozco plantadores tesoneros que ponen alambrados para defender su obra, y hacen un monte, pero es posible cuando el propietario usufructúa directamente,, pero no se puede hacer cuando arrienda. En este caso, todo lo que se haga para cumplir con una ley de esta naturaleza serán esfuerzos y dinero perdidos. De manera que esa obra, se malogra y creo que cuando se abra esta válvula, cientos de propietarios del Norte van a preferir ir antes que a cultivos frustráneos a hacer construcciones de viviendas, que, por lo menos, quedarán en pie. Por eso creo que esta ley va a dar frutos en el Norte, pero no en el Sur. En el Sur va a ser innócua.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es lo que quería hacer resaltar.

SEÑOR ROSPIDE. — La ley del Cultivo obligatorio es una ley muy mala, para el Norte, y para el Sur, porque desgraciadamente nuestro país si tenemos que ir al cultivo por medio de leyes...

(Apoyados).

—Carecemos de lo principal, que es el campo propicio para la agricultura. Pretender hacer agricultura a fuerza de leyes, es absurdo.

Hemos hecho una ley de Cultivo obligatorio, sin haberse cumplido todavía la ley de Alambrados.

¿Por qué no se ha cumplido esta ley dictada hace tantos años? Por el costo tan elevado que tienen los alambrados. ¿Y quién puede hacer agricultura sin alambrados? Imposible, también, como decía el señor Senador García.

Yo creo que para la vivienda —y no pensaba tomar parte en el debate— debemos dejar un poco de lado la ley del Cultivo obliagtorio y presentar el proyecto de la vivienda rural, que es una gran iniciativa sobre otras bases más reales. Creo que hay que interesar a los propietarios, tanto a los del Sur como a los del Norte, para que construyan viviendas rurales modelos, pero dejando de lado un poco la cuestión del cultivo obligotorio porque, vuelvo a repetir, con leyes no se hace el cultivo. El cultivo se hace con el arado, y desgraciadamente, en nuestras tierras, el arado hay que enterrarlo muy hondo para poder recoger algo. La mano de obra se lleva gran parte del producido del cultitvo, y el resto, se lo llevan los ferrocarriles caros.

SEÑOR FERRERIRO. — Yo creo que se está discutiendo con un poco de falsa precisión que en este caso consistiría en tomar por contradictorio lo que es sólo complementario.

Se ha averiguado ya y estamos de acuerdo todos en que para la primera zona de cultivo obligatorio, esta ley no tendrá efectos de estímulo, pero lo tendrá en las otras zonas y en eso también estamos de acuerdo, y eso basta para justificar las bondades del precepto. Por otra parte, en la primera zona es de presumir que la voluntad de las partes al contratar, suplirá el defecto de la ley. y entonces la situación siempre queda equilibrada.

Advierto pues que el argumento que se hace de que en un sector del país la ley no tenga una aplicación eficaz de estímulo no vale para contrarrestar la bondad de la misma.

SEÑOR ACCINELLI. — El argumento, al menos en lo que a mi modo de pensar concierne, es que se desea sancionar una ley para que se alcanze el desiderátum de la construcción de la vivienda rural; de otra forma sería perder el tiempo, y al final en la práctica el proyecto, después de aprobado, no tendría realización ni eficacia alguna. De lo contrario, no valdría la pena ni discutirlo siquiera.

SEÑOR FERREIRO. — En una parte del país, no tendría efecto de estímulo; pero como lo acaba de reconocer el señor Senador García, en la zona Norte lo va a tener, evidentemente.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría ser, hasta cierto punto.

SEÑOR FERREIRO. — Bastaría con eso.

SEÑOR OTAMENDI. — Desde luego estamos en la discusión particular del artículo 2.o y el debate se a suscitado no sólo en torno de este artículo, sino también alrededor del artículo 5.o.

Vamos a concretarnos al artículo 2.o.

Podemos refrescar la memoria sobre las dos disposiciones fundamentales de la ley de Cultivo Obligatorio.

La ley divide al país en cuatro zonas. La zona primera comprende los Departamentos de Montevideo y Canelones. La ley obliga a los propietarios a dedicar el 30 o|o del total de sus predios a agricultura. La zona segunda que comprende los Departamentos de Colonia, Soriano y San José. La ley obliga a dedicar el 8 o|o a la agricultura. La zona tercera que comprende los Departamentos de Durazno, Río Negro, Paysandú, Florida, Lavalleja, Flores y Maldonado. La ley obliga a destinar el 5 o|o del área total a la agricultura. La cuarta zona que comprende los Departamentos de Artigas, Rivera, Salto y Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres. La ley obliga a destinar el 2 o|o a agricultura.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiere decir que el estímulo...

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

Hemos estudiado detenidamente, quizá, por mi dificultad de exponer no he podido convencer a los señores Senadores. Tan es así que estuve tentado de pedir, siendo esta una iniciativa interesante del Poder Ejecutivo, que lleva la firma de los señores Ministros de Salud Pública y de Ganadería y Agricultura, estuve tentado de solicitar la concurrencia a Sala de esos dos señores Secretarios de Estado para tratar este asunto.

El artículo 2.o de la ley de vivienda mínima que estamos tratando constituye un estímulo para la construcción de viviendas, muy modesto, será mayor en aquellas zonas y Departamentos en donde ofrece más dificultades el cumplimiento de la ley de Cultivo Obligatorio.

El estímulo será casi cero para la zona A, de los Departamentos de Montevideo y Canelones, porque la casi totalidad de los predios de estos Departamentos tienen más del 30 o|o del área destinada a agricultura. De manera que la ley de cultivo obligatorio no los comprende casi. El estímulo de la ley a la vivienda rural ya será un poco mayor para la segunda zona, porque hay muchos predios en el Departamento de San José y en el Departamento de Colonia—muchos no pero hay algunos—como en el Departamento de Soriano en que no alcanzan a tener el 8 o|o del área destinada a agricultura; pero ya en los Departamentos de la tercera y cuarta zona, la mayoría de ellos, en la tercera zona, no tienen el 5 o|o del área destinada a agricultura. En esas zonas es eficaz el estímulo que se da por el artículo 2.o del proyecto que discutimos porque entonces se quiere hacer lo siguiente: la economía de esta disposición es así: no soy partidario de la agricultura obligatoria, aun cuando comprendo perfectamente que el progreso social no puede admitir que en las puertas del Departamento de Montevideo, en las puertas de la ciudad de Montevideo, puedan existir extensiones territoriales de importancia destinadas a un sistema pastoril casi primitivo.

El progreso desaloja ese sistema de explotación de la zona suburbana de la ciudad como el progreso desaloja la construcción de una modesta casa en la avenida 18 de Julio.

Lo importante de esta ley es lo siguiente: un propietario, por ejemplo —voy a poner el Departamento de Flores comprendido en la tercera zona— un propietario de 2.000 hectáreas de acuerdo con la ley de Cultivo Obligatorio, tiene que destinar el 5 o|o a agricultura, vale decir 100 hectáreas. Puede haber propietario que tengan, por su género de explotación, por el alejamiento de sus propiedades de la vías de comunicación, hasta por la naturaleza del terreno dificultades para cultivar esas 100 hectáreas, hasta por carestía del personal. Actualmente esta ley a lo que tiende es, precisamente a evitar un poco esa dificultad de ese propietario, y le dice: "Vd., en lugar de hacer 100 hectáreas de agricultura, haga una vivienda para sus Capataces o para sus peones y lo exoneraremos de la obligación hasta de la tercera parte del área...

SEÑOR ACCINELLI. — Que son 36 hectárea.; de modo que no son 100. El estímulo es insignificante.

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame señor Senador. De manera que lo que la ley de vivienda mínima quiere por disposición del artículo 2.o, es aminorar los efectos de la ley de Cultivo obligatorio, sustituyendo una parte del área a cultivarse por la construcción de una vivienda rural.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GONZALEZ. — Efectivamente después de la explicación que ha dado el señor miembro informante, yo voy a votar el artículo tal como está porque ha sido tan clara para mí y tan convincente, y abandona, lo que yo creo que debía abandonarse, que era el aspecto que envolvía la ley en cuanto a la primera zona y el estímulo de que estamos haciendo aquí con un poco de apreciación, desaparece. Es natural que deba desaparecer el estímulo y va a hacer su efecto donde lo necesite, no aquí porque no se necesita. En primer lugar porque la zona destinada a agricultura y en esa proporción de 100 hectáreas, casi todas tienen una vivienda muy superior a la vivienda económica que se proyecta realizar por este proyecto; y en segundo lugar, nunca está sometida al porcentaje que establece esta ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — En general se explotan en toda su extensión. De manera que en realidad no se necesita ese estímulo.

Por esas razones voy a votar la ley tal como está.

SEÑOR CABRERA. — Cabalmente el señor miembro informante ha venido con su demostración a reforzar mi argumento central o sea el de la inadaptabilidad de la ley o por defecto de la aplicación cuando se trata de los arrendatarios.

Yo tomé el caso más favorable, el de la primera zona; pero cuanto más nos alejamos a la segunda, a la tercera, y aún a la cuarta sección, con más razón es más resaltante la diferencia, y así patentizo la imposibilidad en que el arrendatario estaría de construír una vivienda como no fuera para dejarla de sobre precio de arrendamiento. Es cuestión de hacer números. Yo tomé el más alto precio...

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame, señor Senador. Hay un error de apreciación. Es cierto que cuanto más nos alejamos de la zona A el valor del arrendamiento a abonarse será menor. Ya no serán $ 8.00, por hectárea, podrán ser $ 4.00 o 3 o 2 o 1 ;pero no es menos cierto que también cuanto más nos alejamos de la zona A, las explotaciones son más extensivas. No se tratará la de pequeños predios sino de medianas o de grandes propiedades territoriales. Así pues, en lugar de haber tomado como tomé un ejemplo de 100 hectáreas de la zona A, con un arrendamiento de $ 8.00 o san $ 800.00 anuales de arrendamiento, presumiblemente en el Departamento de Tacuarembó tendríamos que tomar como ejemplo una mediana propiedad, una suerte de campo con un arrendamiento de $ 2.00 o 3 por hectárea.

SEÑOR CABRERA. — Volvamos la oración por pasiva. Tomo 800 hectáreas a $ 1.00 y, haciendo los cálculos, vemos que el arrendatario no puede construír una casa.

SEÑOR OTAMENDI. — Por eso el miembro informante ha dicho en su informe y esto lo tratamos en el artículo 5.o no en el segundo, ha dicho claramente que no estando incorporado a nuestra legislación la indemnización por mejoras útiles incorporadas al suelo el paso que se dá en esta ley para que el propietario indemnice al arrendatario por una pequeña parte de las mejoras construídas en una vivienda, es un paso tímido o una obligación sumamente moderada.

Lo dije en mi discurso, mucho menor que distintas iniciativas presentadas en Cámara, y mucho menor de lo que establecía el propio doctor Daniel García Acevedo en su proyecto de Código Rural, que tuvo la expresión casi unánime de opi-

nión de las clases rurales en la época que fué redactado dicho proyecto.

Quiere decir, pues, que esta ley al establecer el principio de la indemnización por mejoras no lo hace lesionando el derecho de los propietarios; es un avance en nuestra legislación, muy moderado.

Ahora tendremos que ver, señor Presidente, — y para terminar, porque la discusión se va haciendo interminable, — cuando lleguemos al artículo 5.o, que es el que trata de la indemnización por mejoras, si los señores Senadores proponen una mayor indemnización, será el caso de estudiarla y apreciarla; pero el artículo 2.o en discusión, no se refiere para nada a la indemnización.

SEÑOR GARCIA. — Puede ser alcanzado. ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que ahora se ha puesto la cuestión en su verdadero término, señor Presidente, con las aclaraciones que acaban de hacer el señor miembro informante y el señor Senador Ferreiro.

Se reconoce, como ya lo advertí, que la ley deja de estimular soluciones en varias zonas del país, que para éstas el efecto de la ley será innocuo, pero que va a tener su efecto estimulante en todos aquellos puntos en lo que la agricultura por distintos fenómenos naturales constituye un riesgo que casi nunca da resultados. Pero le quiero llamar la atención al señor Senador Otamendi, de que la observación del señor Senador Cabrera, tiene razón de ser en este artículo, porque este artículo, termina diciendo, la relación cultural entre las viviendas y la superficie de cultivo no podrá exceder de un tercio de la extensión agrícola obligatoria. Y me parece que la idea del señor Senador Cabrera, iba buscando o se inclinaba a aumentar esa proporción. Entonces, me creí obligado a delatar toda la trascendencia que le atribuía a la observación; que de nada valdría que en lugar de una tercera parte o la totalidad, porque de ninguna manera surgiría el estímulo que la ley desea instituir por la razón de que el agricultor lo que tiene interés, es en cultivar toda la extensión del predio.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que quiere decir que el propósito que se persigue de implantar la vivienda rural, no se va a conseguir.

SEÑOR GARCIA. — Para el Sur, no.

SEÑOR ACCINELLI. — Para el Norte, tampoco.

SEÑOR GARCIA. — Para el Norte, sí.

SEÑOR ACCINELLI. — No, porque también allí el estímulo para el propietario, resultará insignificante.

SEÑOR GONZALEZ. — Y antes de esta ley ¿qué era lo que se hacía? Que las viviendas fueran inadecuadas, porque no había ningún estímulo; ahora hay un poco de estímulo.

SEÑOR CABRERA. — Hay que perfeccionar la ley. No voto este artículo, porque considero insuficiente el estímulo.

SEÑOR ACCINELLI. — El área de la tierra cultivable que soporta el propietario, es insignificante en los Departamentos del Norte; el arrendatario será el que debe resolver la construcción de la vivienda y al final del arrendamiento cargar con una parte del costo. No hay más salida que ésta.

SEÑOR CABRERA. — Ni más ni menos.

SEÑOR GONZALEZ. — Sería un cambio fundamental, que es lo que no quiere la ley. La ley no quiere ir rápidamente a un cambio fundamental. Hasta ahora, el que edifica en un terreno arrendado o levanta su población, o lo malbarata en favor del propietario, o lo deja en su beneficio. De manera que una ley que indemnice ese esfuerzo, ya es algo, que es lo que hace esta ley. De manera que no vamos a efectuar una modificación integral No ha de ser todo a costa del propietario. El propietario indemniza una parte.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿En qué forma la indemniza?

SEÑOR GONZALEZ. — Por efecto de esta ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Un máximo del 20 o|o una cuota del arrendamiento. Esa es la indemnización máxima.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y con esa indemnización se va a arriesgar el propietario a construir vivienda?

SEÑOR OTAMENDI. — Es el arrendatario.

SEÑOR ACCINELLI. — El arrendatario tampoco tiene estímulo alguno.

SEÑOR OTAMENDI. — Los señores Senadores Accinelli, Cabrera y García están en polos opuestos. El señor Senador, cree que esta ley no constituye un estímulo para el propietario. Lo que dice el señor Senador Cabrera, es justo al revés: que no constituye suficiente estímulo para el arrendatario, porque en la mayoría de los casos, el arrendatario tendrá que pagar la mayor parte de la vivienda que ha construído.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que quiere significar, señor Senador, lo mismo: que ni para el propietario ni para el arrendatario, en la generalidad de los casos, ha de traer aliciente ni estímulo de mayor cuantía.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Quiero aclarar simplemente que me parece que para la zona Norte constituye suficiente estímulo porque el propietario no tiene interés en hacer cultivos que nada le van a rendir y puede tener interés en edificar. Hay muchos predios grandes en el Norte que tienen construcciones deficientísimas y provisorias y se aprovechará, entonces, esta oportunidad para edificar en forma.

El señor Senador Cabrera ha hecho un cálculo a mi ver equivocado.

Se ha ido muy bajo en materia de arrendamientos. Tomándose por base un predio de 1.000 hectareas arrendado a dos pesos la hectárea, serían dos mil pesos. Se puede descargar hasta el 20 o|o del arrendamiento anual que significaría $ 400.00 por año. Como los contratos de arrendamiento oscilan entre cuatro y cinco años...

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; la indemnización es por una sola cuota de arrendamiento.

SEÑOR GARCIA. — Tenía entendido que era por año.

SEÑOR OTAMENDI. — Una cuota.

SEÑOR GARCIA. — Es muy poco. Con eso no hacemos nada.

SEÑOR OTAMENDI. — Por eso es que nos opusimos a la modificación propuesta por la Federación Rural que todavía disminía el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo lo cual demuestra que el desiderátum que perseguimos no se va a concretar en la realidad de los hechos.

SEÑOR GARCIA. — Quien determina la ubicación de las construcciones debe ser el propietario. Pero no debe de contribuir en tan baja proporción que la considero exigua para estimular al arrendatario. Creo que ningún propietario de campo, que está en la obligación de dar vivienda, lo menos que puede hacer es entregar del 10 al 20 o|o del total del valor del arrendamiento para la solución de este problema. Siendo solamente por un año se reduce demasiado y no resolverá aquél.

SEÑOR CABRERA. — Se ha dicho, y con mucha propiedad, que aquí estamos en pañales con respecto a estas leyes de protección a los trabajadores de campo. No sé quien empleó esta palabra, que es la palabra justa, a mi juicio, pero alguien la dijo. Y del curso de la discusión de este artículo y de la discrepancia de opiniones y hasta del punto de vista de la anarquía con que se ha procedido en alguno de los cómputos de que se han hecho a la ligera deduzco, señor Presidente, que no dominamos muy bien el espíritu de esta ley, que contra la opinión de alguno de los señores Senadores debe ser una ley la más perfecta posible y lo más revolucionaria posible.

Es decir, que nosotros debemos llevar a cabo una ley que contenga el máximum de ventajas y de estímulo, como lo dice la ley, para los trabajadores del campo. Y se deja ver del curso de la discusión, que no habría de salir triunfante este artículo por lo menos favorecido con una gran mayoría, si sale y no es rechazado.

Entonces, yo voy a proponer que este proyecto vuelva a Comisión, para un nuevo y más detenido estudio, en el que es posible que algunas de las ideas que se han vertido en esta discusión, sean traducidas en proyectos de artículos que encierren mayor suma de ventajas y, por consiguiente, que puedan constituir una verdadera ley de estímulo a los trabajadores del campo.

Dejo, pues, formulada la moción en el sentido indicado. (Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — ¿Iría a Comisión todo el proyecto o solamente los artículos que hubieran merecido observación?

SEÑOR CABRERA. — Todo el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Este artículo tiene conexión con otros. Si ha de volver, convendría que fuera con todo el proyecto a Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Sería mejor todo el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo apoyaría la moción del señor Senador Cabrera, siempre que la Comisión que ha estudiado este proyecto y lo ha informado, se crea capacitada para mejorarlo en el sentido que se reclama.

SEÑOR CABRERA. — Vamos a ayudar a la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — Porque si la Comisión que ha estudiado este proyecto, y que ha manifestado que ha sido muy bien estudiado, cree que no debe ser susceptible de modificaciones, a mi juicio fundamentales y no de detalle, entonces sería el caso de votarlo o rechazarlo, pero no de pasarlo a Comisión. Eso sería retardar la sanción de un problema que está en el tapete.

De esa manera, yo espero la palabra de la Comisión. Si la Comisión realmente cree que este proyecto ha sido bien estudiado, y como yo, piensa que debemos de votarlo, hay que votarlo; pero si cree que puede ser susceptible de modificaciones, entonces sería el caso de votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose formulado una moción de pase a Comisión, que es previa, tengo que someterla a votación.

De manera que se va a votar si se aprueba la moción que formula el señor Senador Cabrera de que el proyecto en debate pase nuevamente a estudio de la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR OTAMENDI. — Yo pediría entonces, señor Presidente, a los señores Senadores que tuvieran modificaciones que hacer al articulado, o proponer algunos artículos aditivos, los hicieran llegar a la Comisión para poder estudiarlos...

SEÑOR CABRERA. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — ...y que se fijara al efecto quince días...

SEÑOR GARCIA. — Menos.

SEÑOR OTAMENDI. — ...si así se desea.

SEÑOR CABRERA. — Estaría bien quince días, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — No hago cuestión.

SEÑOR OTAMENDI. — Dejo entonces, formulada la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la proposición formulada por el señor Senador Otamendi para que los señores Senadores pasen sus sugestiones a la Comisión dentro del término de 15 días.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a servidumbre de no edificar al frente de los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente

Yo creía que el asunto que figuraba en primer término en la orden del día de hoy, iba a absorber toda la sesión; de manera que no tengo a mano los antecedentes para dar opinión sobre este proyecto que va a entrar inmediatamente a la consideración del Senado. Tampoco está el miembro informante; de manera que yo pediría que este asunto quedara para ser colocado en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo, porque en primero, está la sesión secreta en que va a ser oído el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la proposición del señor Senador Tiscornia para que este proyecto sea considerado en la sesión pública de mañana, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre inmigración de familias japonesas al país, especializadas en labores agrícolas.

Léase.

(Se lee:)

(Antecedentes:)

"Montevideo, abril 13 de 1936.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir la inmigración al país de un núcleo no mayor de 200 familias japonesas especializadas en labores agrícolas y manufactureras del te, del arroz, oleaginosas, arbustos para extracción de esencias para perfume o tintura, cultivo de la morera y producción de seda, etc.

Art. 2.o Las mencionadas familias vendrán empadronadas y provistas de los documentos oficiales exigidos por las leyes de la República a todo inmigrante, y deberán llenar los siguientes requisitos:

A) Contar con capital o recursos que les permitan instalarse e iniciar el laboreo de la tierra.

B) Estar bajo la dirección de un Administrador, Agente o Representante que será el órgano por el cual deben relacionarse con la Administración Oficial.

C) Instalarse en una sola colonia en una superficie no menor de 20 hectáreas útiles por familia.

D) Obligarse a enseñar sus métodos de trabajo agrícola a los colonos uruguayos que ocupen tierras próximas a la colonia y soliciten este concurso por medio del Municipio correspondiente.

Art. 3.o El Banco Hipotecario del Uruguay adquirirá la tierra solicitada por el representante oficial de estos colonos y procederá a su subdivisión y trazado de vías de comunicación, ubicación de plazas y escuela y asiento de autoridades de acuerdo con las normas corrientes para sus colonias y las entregará deslindadas y amojonadas al representante oficial de los colonos, estableciendo el costo de la tierra deslindada. Establecerá además las condiciones de amortización y pago de intereses de acuerdo con las disposiciones de su Carta Orgánica y en el plazo máximo de 10 años. Los colonos podrán no hacer uso del plazo establecido amortizando su deuda en menos tiempo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo otorgará a la colonia todas las franquicias y liberaciones de derechos para la importación de sus herramientas, muebles, útiles y semillas que aporten a su ingreso al país. Otorgará igualmente a la colonia todas las ventajas sobre mejoras en general que acordare a las colonias del Banco Hipotecario.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

C. L. Cabrera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración del Senado está inspirado en uno presentado a la Asamblea Deliberante en 1933, a iniciativa del entonces miembro de la Junta de Gobierno y hoy muy digno Vicepresidente de la República, doctor Alfredo Navarro.

He considerado tan plausible este proyecto, destinado a producir una benéfica revolución en la producción agrícola de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, señalados por expertos japoneses como propicios para los cultivos que se mencionan en él, que pienso merece se le debe prestar preferente atención.

Contiene este proyecto una modificación de mucha importancia al patrocinado en la Junta Deliberante: por éste se destinaban 60.000 pesos de Rentas Generales para la adquisición de sólo 1.000 hectáreas de las tierras baratas de Tacuarembó, para ubicar en ellas 100 familias a las que vendrían a corresponder sólo 8 hectáreas a cada una, pues sabido es que en todo parcelamiento de tierras con destino a la formación de colonias se aplica el 20 o|o aproximadamente para calles y predios destinados a escuela y asiento de las autoridades locales.

Por éste el Estado queda exento del desembolso que representaba la adquisición inmediata de la tierra, correspondiendo al Banco Hipotecario esa función que es propia del Instituto, y se aumenta la extensión de tierras de laboreo a 20 hectáreas libres por familia para las primeras 100 familias que puede considerarse un mínimo razonable para una colonia agrícola.

Los plazos propuestos para el pago de las tierras al Banco son limitados por así haberlo solicitado el Agente Japonés, según el cual bastará a los nuevos pobladores, 6 años para solventar su deuda.

A la vez el Banco Hipotecario cuenta con poder adquirir tierras a bajo precio cuyo límite no irá más allá de 35 pesos la hectárea lo que facilitará mucho la extensión de la futura colonia.

Prueban la oportunidad y positivas ventajas que ofrece esta iniciativa los siguientes párrafos del mensaje con que el Poder Ejecutivo la patrocinó:

"El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea y que es debido a una iniciativa del miembro de la Junta de Gobierno doctor don Alfredo Navarro, tiene por objeto intentar una forma de colonización, dedicando al cultivo intensivo de arroz, te, flores y arbustos para la extracción de esencias y tintas para teñir, etc., una extensión de mil hectáreas y entregándolas para su explotación a familias procedentes de un país, como el Japón, en que dichas especies obtienen un desarrollo constituyendo una verdadera especialización de su industria.

El Uruguay es un gran importador de productos japoneses de origen agrícola y los ensayos realizados, algunos como el del arroz hecho en gran escala, han demostrado que es posible obtenerlos de nuestras tierras en condiciones favorables. Si a este aspecto fundamental del problema se agregara la utilización de elementos familiarizados con su cultivo e industrialización se conseguiría llegar al desideratum de agregar a nuestra incipiente agricultura varios nuevos renglones que influirían a solucionar la actual crisis de nuestra producción."

He de agregar a los términos transcriptos algunas otras consideraciones que seguramente convencerán a los señores Senadores de la eficacia y oportunidad de la nueva empresa.

Conocidos son los esfuerzos realizados por el autor de este nuevo proyecto en pro del fomento y extensión de la industria del aceite alimenticio no de oliva que hasta hace dos años se importaba cantidades que no bajaban de 4.000.000 de pesos, considerable suma que emigraba del país gravitando sobre la riqueza nacional, pese a sus buenas condiciones como productor de materias oleaginosas.

Se han estado pues importando productos que habría sido muy fácil no sólo no importar sino exportar, si las administraciones que precedieron al año 1933 por una parte y la indolencia y limitación de vistas comerciales o intereses egoístas y antipatrióticos por otra, no hubiesen mantenido estancado un tan importante ramo de producción que habría bastado, como empieza a bastar hoy, para llevar el bienestar dando trabajo productivo a millares de familias ocupadas en la siembra y cultivo de dichas plantas.

La iniciativa de la fábrica y refinería que tuve oportunidad de fundar, fomentó el año 35 cultivos de oleaginosas en una extensión aproximada de 5.000 hectáreas, habiendo sido la de todo el país sólo de 4.800 hectáreas el año 1934.

Puedo asegurar que no menos de 800.000 pesos emigraron el año 1935 en cambios al exterior para obtener la materia prima de que carecíamos todos los fabricantes de aceite.

Bien pues: el establecimiento de esta colonia con gentes de consumada habilidad y comprensión en los trabajos agrícolas cuyo espíritu laborioso y cuya alta moralidad son tradicionales, aportará una producción de oleaginosas, cultivo en el que son tales colonos especializados, que harán innecesarios la importación de materia prima para nuestras fábricas de aceites: sólo entonces podremos llamar con propiedad industria nacional a la industria aceitera.

Y si de esta industria tan importante pasamos a la de la producción del te y la seda en la que como es sabido tienen los nuevos colonos una técnica insuperable, habráse aportado a la República un nuevo contingente de sólido progreso.

Tiene también otra faz el nuevo contingente que aportamos a nuestro acervo rural, no menos importante que los anteriores.

La Dirección de la nueva colonia deberá enseñar sus métodos de cultivo y preparación de los productos a los agricultores uruguayos que deseen compenetrarse de ellos. En una palabra se establece una excelente escuela práctica de agricultura completamente libre y gratuita.

Sólo quienes se adentran en nuestros campos de trabajadores del suelo alejados de las grandes poblaciones, y emprende la obra de estimular al ciudadano abandonado a sí mismo en ellos sabe del afligente pauperismo y desamparo de nuestras clases campesinas y de sus tan legítimos anhelos de mejoramiento que no pudo alcanzar porque a esos pobres hogares no ha llegado todavía el estímulo y el cuidado oficial; ni la instrucción ni el ejemplo que debiera venir de lo alto.

La frase "La cenicienta" con que un noble pensador y talentoso compatriota apodó a la campaña del Uruguay es todavía de una desconsoladora exactitud.

A sacudir, siquiera sea una parte ese marasmo tiende el proyecto que presento abriendo estímulos al trabajo y al orden.

Aunque en desuso existe una ley prohibiendo la inmigración asiática, y aun cuando el mensaje aludido no la menciona, está sin duda en vigor, por lo que se impone su implícita derogación en cuanto se relaciona con la nueva colonia.

Tal es el alcance del artículo primero del proyecto.

C. L. Cabrera, Senador.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir la inmigración al país de un núcleo no mayor de doscientas familias japonesas especializadas en labores agrícolas y manufactureras del te, del arroz, oleaginosas, arbustos para extracción de esencias para perfume o tinturas, cultivo de la morera y producción de seda, etc.

La especialización será determinada por la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Art. 2.o Las mencionadas familias vendrán empadronadas y provistas de los documentos oficiales exigidos por las leyes de la República a todo inmigrante, así como las condiciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o del decreto reglamentario de la ley de 10 de mayo de 1929 de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay; debiendo llenar además los requisitos siguientes:

A) Contar con capital o recursos que les permita instalarse e iniciar el laboreo de la tierra.
B) Estar bajo la dirección de un Administrador, Agente o representante que será el órgano por el cual deben relacionarse con la Administración Oficial.
C) Instalarse en una sola colonia en una superficie no menor de 20 hectáreas útiles por familia.
D) Obligarse a enseñar sus métodos de trabajo agrícola a los colonos uruguayos que ocupen tierras próximas a la colonia y soliciten este concurso por medio del Municipio correspondiente.

Art. 3.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay integrado de acuerdo con la ley de 15 de febrero de 1934, podrá adquirir tierras aptas para los cultivos que se especifican oyendo al representante oficial de los colonos a que refiere esta ley —y procederá a la subdivisión y trazado de vías de comunicación, ubicación de plazas y escuelas y asiento de autoridades de acuerdo con las normas corrientes para sus colonias.

Art. 4.o El precio de adquisición será el justo valor de las mismas incluídas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva. Dicho precio será fijado previo informe de una Comisión de técnicos o peritos designados por el Directorio; a no ser en los casos del artículo 7.o de la ley de 10 de mayo de 1929.

Art. 5.o No habiendo acuerdo con el propietario se procederá a la expropiación por el procedimiento fijado en la ley de 28 de marzo de 1912, y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año; tomando posesión de inmediato el Banco en la forma determinada por dicha ley.

Art. 6.o Efectuada la adquisición y parcelamiento se entregará a los colonos en la forma y condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley referida de 10 de mayo de 1929; y una vez realizada la adquisición gozarán los predios de los beneficios y exenciones acordadas por las leyes de colonización.

Quedarán libertados además de los derechos para la importación de herramientas, muebles, útiles y semillas que aporten a su ingreso al país.

Art. 7.o Quedan derogadas las leyes que se opongan a la presente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

El proyecto de ley que acaba de leerse es sustitutivo de uno que tuve el honor de presentar con muy fundada exposición de motivos hace algunos meses, y cuyo proyecto tiene todo mi asentimiento, porque hasta lo considero mejor, más completo que el presentado por mí; pero no quiero dejar pasar esta oportunidad sin manifestar una vez más, porque lo hice antes por la prensa, la extrañeza —porque ya no es inquietud— que me produjo la tenaz oposición de la prensa —de campaña sobre todo— oposición que me llevó al convencimiento de la supina ignorancia de que era objeto esta raza, que puede ser maestra de moral, de orden, de justicia y laboriosidad.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Decía en algunas de las consideraciones de mi exposición de motivos y en alguna defensa que hice en la prensa, que consideraba, en contra de la opinión de ciertos periódicos, en que se suele decir cosas como estas, que, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer: "Causó profunda indignación en la opinión pública el conocimiento de la angustiosa situación en que se encuentran 36 agricultores del Departamento de Flores, los que se vieron obligados a abandonar sus tierras, y mayor fué esa indignación teniendo en cuenta de que en lugar de tender a la protección de los labriegos criollos, nuestros hombres de Gobierno están estudiando en estos momentos una iniciativa a favor de la entrada al país de doscientas familias japonesas para dedicarlas a las labores agrícolas.

En verdad que la actitud de nuestro pueblo ante la información aludida se justifica en absoluto".

Paso por alto las diatribas y hasta bajezas que se han escrito por esos periodiquines de afuera (este es un diario de la Capital), porque nunca me alcanza el lodo de estas elucubraciones detonantes, y voy a continuar a favor de mi tesis recordando algo que he dicho en mi exposición de motivos.

Decía yo: "Hoy todo el mundo sabe —y supongo que los señores periodistas que hacen semejantes críticas estarán también iniciados en ese conocimiento, que la gran nación japonesa es una de las primeras naciones del mundo por su ciencia, por su cultura, por su ilustración y por su real poderío.

También deberían saber más, los tales periodistas: que en muy pocos países del mundo se encuentra una tan alta moralidad así privada como pública, ni más austeros hábitos de vida en la familia.

También deberían saber que en muy pocas partes del mundo se cultiva, se estimula el carácter, y se reverencia el valor personal, se rinde tan ferviente culto al patriotismo llevado hasta la inmolación de la persona, en el ara santa de la patria, como en el Japón".

En las diferentes consideraciones que vengo haciendo, surge a mi recuerdo —y quiero ser un poco breve para ver si terminamos con este asunto— este antecedente que tampoco deberían ignorar los que tales críticas hacen.

En el año 1873 se inauguró la primera línea férrea del Japón. Era una nación de nueve millones de habitantes; su primera línea férrea tenía más o menos la misma distancia que hay de Montevideo a Las Piedras; es decir, que, casi paralelamente, se inició la construcción de los ferrocarriles japoneses y uruguayos.

El Japón tiene hoy la más completa red de ferrocarriles, que llega, en la mayor parte de sus regiones, a lo que se llama saturación, hecho ese, que solamente se conoce en la provincia de Buenos Aires, en la América del Sur.

La saturación ferroviaria es la red completa, que sirve a todos los puntos de una comarca, dentro de los radios de influencia, que suelen llamarse, los puntos centrales.

El Japón tiene hoy diez millones de niños que van a la escuela, y en el Japón no se encuentra un solo ciudadano que no sepa leer y escribir.

¡Qué comparación en materia de instrucción pública con nuestro país, en donde en dos millones de habitantes hay justamente la misma proporción de escolares que tiene el Japón, de analfabetos, en estado de ir a la escuela y que no gozan de los beneficios de la instrucción!

El Japón puede ser una de las naciones donde haya mejores mercados para muchos de nuestros productos. Y voy a citar en apoyo de esto que acabo de decir, la siguiente circunstancia: en la última estadística correspondiente al año 35, la producción

de lana de Australia que, como todos sabemos, es sumamente importante por la enorme cantidad de hacienda lanar que tiene, fué absorbida por varios países de Europa y los mayores porcentajes de exportación de sus lanas fueron los siguientes: Inglaterra, el 23 o|o; el Japón, el 21 o|o.

Si de aquí pasamos a considerar la industria japonesa —lo sabe todo el comercio de Montevideo— los artículos más baratos, más en cuenta, más al alcance del pobre, son los artículos japoneses que podemos consumir nosotros; habrá muchos otros que no se pueden consumir.

No quiero extenderme mucho más, por el momento, sino que con esto que acabo de expresar y lo ya dicho en mi exposición, demuestran que lejos de ser una inmigración indeseable, como se ha dicho, es, probablemente, una de las más interesantes inmigraciones para nuestro país. Y voy un poco más allá: se trata solamente, de permitir la inmigración de 200 familias que traen, como lo dice el proyecto de ley, nada menos que el compromiso de enseñar a trabajar y, probablemente, enseñar a ser morales, porque en el Japón no se conoce el juego, que es la peste de nuestro país. Todos los agricultores uruguayos que quieren aprender en esa colonia, mediante una tramitación que será elementalísima, hecha ante el Municipio del Departamento donde se realice, o de los Departamentos, porque serían Tacuarembó y Rivera, o Tacuarembó solamente, lo pueden hacer.

Además, ¿qué se invoca en contra de la introducción de esas 200 familias? Una ley completamente caída en desuso y no sólo caída en desuso, sino una ley implícitamente derogada por la nueva Constitución del Estado.

¿Por qué motivos se ha de privar, o se ha de tratar de interceptar la inmigración de estas 200 familias, que, además, vienen provistas de los fondos necesarios para su instalación, porque no vienen a pedir nada, sino sólo que las dejen trabajar, que les garanticen su trabajo?

¿Cómo puede, digo, prohibirse esto, cuando tenemos en nuestro artículo 36 de la nueva Constitución, claramente establecido, que es libre el arribo al país de todas las personas que, como las familias éstas vienen bajo la garantía de su Gobierno, de moralidad conocida, o de moralidad probada y con capital suficiente para dedicarlo a sus actividades?

Me parece, pues, que con lo dicho es suficiente para dejar bien sentada la procedencia y justicia del proyecto que presenté hace tres meses.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Como posiblemente tendré que leer algunas cosas a las que yo doy la importancia que merecen, pido permiso a la Mesa para poder hacerlo durante la exposición que voy a hacer.

Señor Presidente: el Japón, gran país de hombres laboriosos y patriotas, ha conseguido un puesto de primera fila en el concierto actual de las naciones y sus progresos evidenciados cada día que pasa, responden al modernismo y al contacto con la ciencia occidental que ha hecho en él una gran obra de progreso y de cultura.

Yo decía los otros días en el Senado que dificultaba que hubiera en el mundo otra nación que pudiera presentar, como el Japón, diez millones de niños concurriendo a la escuela primaria.

Y hago este exordio para que se interprete con justeza lo que he de decir, que se refiere, exclusivamnte, a lo que yo entiendo que se relaciona con los intereses del país, a propósito del proyecto.

Y dicho esto, entro en materia.

Señor Presidente: yo no soy partidario de la introducción de japoneses al país con fines de colonización.

Y este proyecto nos habla de 200 familias, equivalentes a más de mil unidades y 4.000 hectáreas como mínimo de ocupación de tierras y los que vendrán después, si este proyecto se convirtiera en ley de la nación.

Por razones étnicas y por razones económicas.

Razones étnicas:

Los hijos de la raza amarilla son inasimilables a los de otras razas. Por sus costumbres, su mentalidad, su lengua y su religión, forman un bloque étnico irreductible, comprobado siempre en todas sus migraciones.

Y la emigración japonesa, la más extendida, lo ha demostrado ampliamente.

Las consecuencias las palpamos en todas partes donde se ha instalado. Y para encontrarlas, nos basta con noticiarnos, sin necesidad de pormenorizar sus éxodos.

Así en Europa, donde su entrada se pierde en el tiempo, los japoneses no se han alejado de las grandes urbes, permaneciendo en ellas en focos familiares completamente aislados.

En los Estados Unidos, donde su entrada pasa de centenaria, la inmigración prohibida hace años, ha permitido aglomerar 180.000 personas de la raza, que nada son frente a los 130.000.000 de americanos.

Y allí se han acantonado bajo la influencia de sus características raciales, de tal manera que de los 180.000 miembros de la familia japonesa actual, en Estados Unidos, más de noventa y tres mil, radican en el Estado de California, puerto de elección adoptado desde sus primeras inmigraciones al país.

Unos pocos detalles nos informarán sobre el verdadero enquistamiento que sufre desde sus comienzos esa inmigración y que se mantiene incólume e invariable.

No se producen uniones familiares, ni sociales, entre japoneses y americanos; es excepcional que un japonés, o su descendiente, se una a una americana—libre o legalmente, — y más difícil aún que lo haga un americano con una japonesa.

Es que no sólo no hay cruzamiento racial, ni aún hay verdadero acercamiento social.

Estados Unidos ha luchado siempre contra la inmigración amarilla y en algunas oportunidades hubo de estar al borde de conflictos con el Japón por esa causa.

Los hijos de japoneses, nacidos en Estados Unidos, son por la Constitución Federal, ciudadanos naturales de la Unión, se educan en sus Universidades, adquieren títulos de profesiones liberales y, sin embargo, no se da el caso que, salvando los prejuicios raciales, ocupen puestos en el Gobierno, ni en el Parlamento, ni en la Diplomacia, ni en la Judicatura, ni en las Cátedras de Enseñanza Superior.

La Constitución Federal no concede carta de ciudadanía legal a los japoneses, chinos e hindúes, ni les permite que cualquiera de ellos que resida en algunas de sus colonias (Hawai, etcétera), pueda radicarse en Estados Unidos.

El trabajo y la producción japonesa están sometidos en Estados Unidos al régimen sindical, porque de esa manera pueden evitarse competencias ruinosas para el trabajo y la producción nacional.

De esos extranjeros, sólo es permitida la entrada al país de las delegaciones científicas o artísticas, las personalidades de relieve, los agentes o representantes del comercio, los representantes del culto y a los turistas bien documentados.

Es evidente que esa inmigración centenaria, ha quedado enquistada o como un ingerto en Estados Unidos, conservando sus descendientes, las mismas características invariables de su nacionalidad y de su raza: **idioma, religión, mentalidad y costumbres.**

Brasil:

Hace años que se introdujo allí la inmigración agrícola japonesa. Se estableció de preferencia notable en el Estado de San Pablo, formando su colonia en el Municipio de Yguapé, que hoy cuenta con dieciséis a dieciocho mil personas.

Son allí policultores agrícolas, ocupándose hasta del cultivo del café, que sólo les es permitido, a condición de exportar sus productos al Japón.

En San Pablo, núcleo más importante de su concentración, como en Estados Unidos, la colonia japonesa no tiene nexos que la una a los brasileños.

El Brasil, por su nueva Constitución, ha restringido la inmigración en general y sólo la acepta bajo condiciones de concurrencia simultánea de otras naciones.

Que no la desea incondicionalmente, parece demostrarlo el siguiente telegrama:

"Río de Janeiro, 20 de junio de 1936 (United Press). — La Comisión del Senado que preside el señor Senador Pacheco Oliveira, informó desfavorablemente en la proyectada concesión de aproximadamente un millón de hectáreas en el Amazonas, a una corporación japonesa. Declara la Comisión que la opción que la Asamblea Legislativa del Estado de Amazonas dió a la Compañía en 1927 es nula, porque está en contradicción con leyes anteriores del Estado. Los intereses japoneses insistieron en la concesión, ante cuya demanda el Gobernador del Estado pasó el asunto al Senado Federal. El informe será entregado a la Comisión de Constitución del Senado y se cree que será aprobado en breve".

Que la ha restringido, nos informa este otro telegrama:

"Londres, 17 de junio. — En la Asamblea anual de la Compañía de Plantaciones del Estado de Paraná (Brasil), el Presidente A. M. Asquith declaró, que la cláusula de la Constitución brasileña, en la que restringe la inmigración, ha demostrado ser ineficaz de acuerdo con sus estipulaciones. Dijo que parece que el Brasil quiere que por cada 25 inmigrantes japoneses haya uno suizo, y por cada 180 italianos, solamente un holandés, sin que esa intención haya estado jamás en el espíritu de los que redactaron tales disposiciones. Tampoco se propusieron tal cosa, los integrantes de la Comisión, recientemente nombrada para revisar ese sistema de cuerpos, por lo que es de esperar que estas modalidades se han de corregir".

Paraguay: También recibió y recibe agricultores japoneses, Paraguay, los primeros llegados de San Pablo, y los otros directamente de Tokio.

Cuando entraron los primeros, fué a condición que su producción debía ser exportada.

El régimen actual no lo conozco.

Actualmente se ha establecido en la Asunción, una **organización japonesa de colonización,** que dirige todo el proceso inmigratorio de sus compatriotas.

Los telegramas que voy a leer nos informan de las últimas noticias sobre la inmigración japonesa allí:

"Asunción, junio 27. — El Cónsul paraguayo en Tokio informó a la Cancillería, que el 6 de agosto llegarán a esta Capital 22 familias japonesas que en total comprenden 170 personas, que se dedicarán a la agricultura y que otro contingente partirá a mediados de marzo de 1937".

"Asunción, 10 de julio. — (H) La Organización Japonesa de Colonización, solicitó al Ministro de Agricultura se permita la llegada de 100 familias sobre las ya permitida, para mejorar los gastos generales de administración. Los japoneses adquirieron en Ibitimí, en las proximidades de la vía férrea, 8.992 hectáreas cuyo loteamiento fué iniciado, dándose comienzo a la construcción de las viviendas".

Allí como en todas partes, el contingente inmigratorio japonés, que según se vé en corriente de aumento, quedará injertado en el país.

Perú: Las noticias que poseo de este país referentes a la inmigración japonesa, se concretan al siguiente telegrama, fechado en Tokio el 6 del mes actual.

"Tokio, 6. — Agencia Havas. — El Ministro de Relaciones Exteriores se ha dirigido al Ministro del Japón en Lima, señor Murakami, enviándole instrucciones para que eleve una nueva protesta ante el Gobierno del Perú, por haber dispuesto la aplicación de la ley de Emigración a los súbditos japoneses".

Como se ve, el Perú se halla en conflicto diplomático con el Japón, por lo que dice el telegrama.

Este telegrama, señor Presidente, denuncia para mí algo grave. Y es el hecho de la intervención de la Cancillería japonesa ante una disposición del Gobierno peruano, que halló bien restringir la inmigración de súbditos de aquel país.

Este hecho grave, debe hacerme meditar en lo que vamos a hacer, tomándonos el compromiso de molestias internacionales.

Antes de conocer el telegrama que acabo de leer, mi distinguido colega el señor Senador Buero, me hacía algunas sugerencias, creyendo que había de estudiarse detenidamente este proyecto, bajo la faz internacional, oyendo a nuestro Cancillería, antes de decidirse la sanción, y yo le contesté que dejaba en sus manos el desarrollo de su atinada sugestión.

Argentina

La Argentina no tiene colonias japonesas. Y si bien nada ha legislado sobre el particular, tiene en vigencia una disposición de la Dirección General de Colonización que prohibe, como nosotros, por ley, la inmigración amarilla en grupos colectivos. El japonés aislado, entra al país con arreglo a la ley nacional de inmigración.

No he podido saber si existen gestionar para iniciar allí la colonización japonesa, pero la información oficial asegura que en la actualidad no hay en el territorio argentino ninguna colonia de japoneses.

Señor Presidente: "El Japón —dice Scheiber— no es país colonizador. Soporta peor que ninguno el cambio de ambiente y de clima, permaneciendo cerrado en sus costumbres". **Rural o urbano,** el japonés, no admite renunciar a sus costumbres ni a sus sistemas de vida, que son muy distintos a los de los demás países".

Más que colonizador, lo supongo expansionista, que aspira a tener sus propios territorios para aliviar su densa población. Y esta circunstancia está en camino de realizarse.

El Japón, con más de 65 millones de habitantes, sólo puede contener 45 millones.

Obligado por esto, sólo le quedan dos caminos que seguir: o la expansión territorial o la emigración a otros países.

La expansión casi la ha conseguido en el propio Extremo Oriente, en Corea y Manchuria, hacia donde ha dirigido sus contingentes numerosos. Por otra parte, las islas que pertenecieron a Alemania, como las Marianas, las Carolinas y otras, han sido colocadas bajo su autoridad por la Sociedad de las Naciones, sirviéndole de escalón para intensificar su emigración a Australia.

Sorprendido este último país, que ya en 1925 había recibido más de 145.000 japoneses, frente a que esa inmigración aumenta cada día, ha creado por parte de su Gobierno la doctrina de la "Australia Blanca" o la "Australia para los blancos".

Cerradas para las inmigraciones japonesas las puertas de Estados Unidos, se dirigieron a la América del Sur, iniciándolas en el Pacífico (Colombia, Ecuador, Perú y Chile), para seguirlas sobre el Atlántico (Brasil y Paraguay), aspirando continuarla ahora en el Uruguay, según lo noticia este proyecto.

Eugenio Gremier, en un reciente artículo aparecido en el "L'Miroir du Monde", de París, opina que "la emigración japonesa en Sud América no puede durar, porque habiendo puesto el Japón bajo su influencia a gran parte del continente asiático, está destinado a concentrar allí sus esfuerzos".

Me parece muy sensata esa opinión que a realizarse no nos veríamos en el caso de tener que ocuparnos de este asunto.

¿Qué conclusión puedo establecer después de lo dicho?

Que razones étnicas absolutas, nos separan de los japoneses, que inadecuados para el cruzamiento racial, anulan su colaboración en la formación del tipo americano.

"Los japoneses, en cuanto puede serlo un país moderno, es una raza aparte", dice Henry Wilde en un reciente artículo aparecido en "Time Magazine", de Nueva York.

Hay que eliminarlo de la formación de la raza cósmica, de la que nos habla el eminente mejicano José de Vasconcellos, cuanado dice: "Nosotros seguiremos padeciendo en el vasto caos de una estirpe en formación, contagiados de la levadura de todos los tipos, pero seguros del avatar de una estirpe mejor". Yo creo que tanto en el Norte como en el Sur, con variaciones de grado y de tiempo, se va realizando, lenta pero seguramente, la fusión de todas las razas en una sola, americana, la raza cósmica", agrega Vasconcellos.

No, señor Presidente: El tipo americano —el fututro fundador de la raza cósmica de Vasconcellos— para constituirse, no ha menester de otras razas para conseguirlo, lo formará á expensas de sus entrecruzamientos americanos y europeos, dentro de la raza blanca, que trazó su tipo primitivo de mestizo, con su sangre saturada de la civilización multisecular del occidente europeo, la que deberá proseguir el proceso selectivo integral a favor de su asimilación y de su fusión espiritual, "iniciada en la novia lejana y morena, hija del español y de india, que **se llama América**", al decir de Eugenio Montes.

Alfonso Reyes, el insigne hombre de letras, acaba de pronunciar estas palabras en Buenos Aires, ante el primer mandatario argentino: "Somos hijos del mismo impulso que abrió a la comunicación del mundo, las vastedades del continente americano, para fundar aquí, la esperanza de una humanidad que deba menos al acaso y que debe vivir de la experiencia, acumulada por la civilización que vino a fecundarnos, mezclándose con los rasgos y caracteres autóctonos".

Por eso, señor Presidente, nada debemos esperar de otras razas, que han permanecido lejos de nosotros, enclaustradas durante siglos y que el tiempo ha logrado modificar apenas.

Y seguiremos con nuestros valores étnicos propios, fundidos y amalgamados intensamente, íntimamente, con la raza que "abrió las vastedades del continente y las puso en comunicación con el mundo". Esto en cuanto a las razones étnicas.

Razones económicas

Las razones económicas surgen de lo dicho.

El colono japonés no conviene a las tierras de América, porque perturba su economía y su política agrícola.

Su sobriedad en la sustentación es clásica y el costo de su trabajo y por ende de su producción, son armónicas con sus necesidades.

El labrador americano, nuestro labrador en el caso, trabaja y produce a más alta recompensa, porque su standard de vida así lo exige. La concurrencia de los dos, resultaría más desventajosa para este último. Respondiendo a esa causa, el trabajo y la producción en América de los japoneses, ha debido encarrilarse en uno de estos dos caminos: o sometiéndose a los precios de la producción autóctona bajo las normas sindicales, o exportando sus productos.

¿Pasaría aquí lo mismo? Sucedió igual cosa, pero invirtiendo los factores, entre el labrador japonés y el de la península de Corea.

Llegado allí el labrador japonés, no pudo competir con el coreano, el que trabaja por un salario miserable. Para resistirlo, el inteligente competidor intensificó los cultivos, a tal punto que logró duplicar las cosechas.

Se dice en el proyecto, que "quedarán obligados a enseñar sus métodos de trabajo a los colonos uruguayos que ocupen terrenos próximos a los suyos".

Francamente, señor Presidente, yo creo que nuestro labrador no tiene necesidad que le enseñen el cultivo, objeto de su producción, entre los cuales el arroz y las oleaginosas lo dominan perfectamente.

Hace varios años, por otra parte, que la enseñanza agrícola se difunde en el país y que una pléyade de técnicos jóvenes e inteligentes cumplen su misión de enseñanza y de asesoramiento en la campaña, solidarizados con las escuelas y las estaciones agronómicas.

Y actualmente nuestras autoridades agronómicas están empeñadas en la reorganización de esa enseñanza, así como en preparar nuestro mapa agronómico, que permitirá dividir las zonas de cultivo, dos cuestiones de gran importancia para el progreso de nuestra agricultura.

Señor Presidente: del análisis de este proyecto fluyen otros problemas importantes.

A) ¿Es oportuno agitar hoy en cualquier forma el problema inmigratorio?

¿Es que puede olvidarse por un instante, que a pesar de todo lo que se ha hecho y se hace, para combatir la falta de trabajo, tenemos dentro de fronteras más de 10.000 desocupados? ¿Pueden colocarse una al lado de la otra las palabras: inmigración y desocupación?

No, señor Presidente, son antagónicas por definición y existe entre ellas una muralla que no deja pasar sin detenerse.

De modo que para hablar de inmigración hay que cancelar aquella obligación imperiosa, dar trabajo a nuestros obreros de las ciudades y los campos.

"En la hora actual todos los países civilizados, prohiben la entrada de quien lleve el propósito de formalizar un contrato de trabajo, y en algunas partes, quien se atreva a infringir tal disposición, es de inmediato expulsado del país", dice un artículo de "La Mañana".

B) El otro problema, tal vez sin solución, es el del inmigrante llegado de todas partes, que se ha introducido al país en poco tiempo sin obstáculo alguno, el que llega a producirnos hoy un gran desasociego, porque su característica es extraña a nuestro progreso; que no produce riqueza al país, porque sus negocios son de intercambio y por él medra y se enriquece guardando sus ganancias ávidamente, perturbando profundamente el desarrollo normal de nuestra economía.

Avaro por estirpe, egoísta y unilateral por hábito ancestral, vive en el país al lado del nieto del legítimo fundador del hogar nacional, gozando de todos sus derechos, fundando su familia y educando a sus hijos gratuitamente, sin haber sentido nunca nuestra nacionalidad. Y entra, se detiene y sale sin que nadie lo moleste para nada.

Y de esos inmigrantes, tenemos alrededor de 50.000.

El día que nos toque ocuparnos de nuestro problema inmigratorio, señor Presidente, lo deberemos condicionar expresamente para recibir hombres de nuestra raza, la que guarda en sus archivos gloriosos el recuerdo de nuestra redención espiritual y económica, habilitándonos para luchar hacia el perfeccionamiento de la herencia de civilización que nos legaron.

Y a propósto de inmigración, quiero dejar una nota de actualidad:

En la próxima Conferencia de la Paz que a indicación del Presidente de los Estados Unidos se celebrará en Buenos Aires, el Gobierno argentino propondrá como uno de los temas de su programa de trabajos, el estudio de la inmigración, teniendo como punto de vista, la posibilidad de regularizar por medio de tratados la marcha del movimiento inmigratorio (va registrado con la letra E "aspecto internacional del problema inmigratorio").

C) Y el problema final, que el proyecto me sugiere, es el de la colonización nacional, la propia, formada por nuestros trabajadores agrícolas, la que está llamada a formar el gran recurso de nuestra riqueza, sin la ingerencia de elementos extraños, extranjeros en nuestra economía y en nuestra raza.

Es el problema vital, que se refiere a la explotación de varios millones de kilómetros de tierra arable, que permanece estéril. Problema que en sus varios ensayos, no hemos logrado colocar en su verdadero planteamiento de ejecución.

Y termino, señor Presidente, recordando que nuestra Constitución, en su artículo 36, nos declara país abierto a todos los hombres de trabajo, libres en su permanencia y su salida, pero no quiere nada de Clanes cerrados que se enquisten y no asimilen al país en hábitos y costumbres, en planos de felicidad y de dolor, cobijados en hogares comunes y en comuniones espirituales de una misma índole.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR OTAMENDI. — Estando por sonar la hora reglamentaria, podría levantarse la sesión.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 29 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

41.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DOCTOR ZOILO SALDIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Venia al Poder Ejecutivo para designar al señor Julio César Ipata miembro del Directorio de la Ancap. — Concedida en sesión secreta).
4—Servidumbre de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo. — Aplazado hasta la sesión del lunes 10 del corriente, en primer término.
5—Inmigración al país de doscientas familias de agricultores japoneses. — Vuelve a Comisión. — La Presidencia advierte al Senado que no dará trámite a ningún despacho de Comisiones si, en el momento de comenzar su discusión, no contiene las firmas de la mayoría de los miembros que constituyen la Comisión.
6—Continúa la primera discusión particular del proyecto por el que se instituye el "Carnet de Salud". — El Senado resuelve que, para la próxima sesión en que se considere el asunto, sea invitado a concurrir a Sala el señor Ministro de Salud Pública.

1

A las 17 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Bordaberry y Patrón.**

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, produce nuevo informe en el proyecto de ley por el que se declara comprendido en las disposiciones del artículo 20 de la ley 26 de agosto de 1926, el personal de servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros, etc., que ejercen funciones en la Sala del Hospital Militar Central.

—Repártase.

La señora María Blanca Egaña de Beretervide, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

La "Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la villa del Cerro", presentan un escrito que se relaciona con el cierre dominical obligatorio de los negocios de almacén de comestibles con o sin despacho de bebidas y todo comercio que tenga la venta de artículos de almacén.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día, con la consideración de la sesión solicitada por el Poder Ejecutivo para designar miembro del Directorio de la Ancap, al señor Julio César Ipata.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

Vueltos a sesión pública:

—El Senado ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para el nombramiento del señor Julio César Ipata Como miembro del Directorio de la Ancap.

4

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley sobre servidumbre de no edificar al frente de los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con el señor Senador Abalcazar García, hemos resuelto pedir que este asunto se postergue para la primera reunión que celebre el Senado la semana que viene, porque no está presente el señor Senador Bado; pero a mí me mueve también a formular este pedido, el hecho de no interrumpir la discusión del proyecto que empezó en la sesión anterior. Me parece que es una mala práctica esa de entremezclar o interrumpir las discusiones, porque quita eso que podríamos llamar la secuela del asunto.

De manera que pronunciado su excelente discurso por el señor Senador Cabrera y contestado por el no menos interesante del señor Senador Canessa, lo que es lógico es continuar la deliberación, pero no interrumpir el asunto que se estaba considerando. Propongo, pues, lo que habíamos convenido con el señor Senador García: que se postergue la deliberación de este asunto que figuraba en primer término en la sesión de hoy, para ser considerado en la del día lunes de la próxima semana.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?

Hace aproximadamente tres meses, después de una visita realizada por una delegación de una institución científica al señor Presidente, yo pedí preferencia para este asunto, preferencia que fué acordada por el Senado, reconociendo la urgencia en tratarlo.

Por diferentes razones viene sufriendo una postergación a mi juicio injusta e inconveniente. Si el proyecto debe ser rechazado, que se rechace en buena hora, pero que se trate. Estas postergaciones, que indiscutiblemente ponen de relieve por lo menos un desgano extraordinario en tratarlo, perjudican la labor del Senado. ¿Qué es más lógico que se considere en una sesión el asunto que estaba en la sesión anterior? De acuerdo, pero la práctica parlamentaria es otra. Cuando se pide una preferencia, la preferencia interrumpe cualquier asunto, y en el Senado y en la Cámara, hoy como ayer y como hace muchos años, siempre se ha seguido este procedimiento.

No voy a poner obstáculos a que se trate en la sesión del lunes, pero yo espero que el Senado el lunes lo trate, lo apruebe o lo rechace, haga lo que entiende que debe hacer, pero que lo trate, pero que no sigamos haciendo con este proyecto una especie de juego de escondidas, que sale hoy a luz, mañana vuelve para atrás en la orden del día, pasado mañana se pide la postergación, y así sucesivamente.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Tiscornia, para que el proyecto que está en la orden del día con el número dos, sea postergado para ser tratado en la sesión del lunes próximo, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Debo comunicar al Senado que en la sesión anterior se ha cometido un error. Se ha presentado un proyecto como sustitutivo de la Comisión, cuando no es más que un anteproyecto: me refiero al que dice relación con la introducción al país de 200 familias japonesas.

Se dió cuenta al Senado de una comunicación de la Comisión, pero esa comunicación no estaba firmada. Cuando se fué a recabar la firma, los señores Senadores han manifestado que era simplemente un anteproyecto que no había sido considerado por la Comisión.

Comunico esto al Senado, porque entiendo que estamos partiendo de una base equivocada: se debe tratar el proyecto del señor Senador Cabrera, o esperar el informe de la Comisión, porque no hay informe.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No se ha producido el informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha pasado es lo que ocurre muy frecuentemente. Las Comisiones envían sus proyectos sin firmar y después los firman en Sala, los señores Senadores. Es un defecto en que incurren amenudo las Comisiones del Senado; o lo firman uno o no lo firma ninguno. Con este proyecto no ha ocurrido así y por el contrario no lo ha firmado nadie.

Cuando se ha ido a recabar la firma, los señores Senadores han manifestado que solamente es un anteproyecto, porque él no ha sido considerado en Comisión.

De manera, pues, que el Senado está discutiendo un proyecto que ha pasado a informe de la Comisión y todavía ésta no lo ha informado, porque sólo ha presentado un anteproyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — En virtud de las razones expuestas por el señor Presidente, lo que corresponde es que el proyecto vuelva a Comisión para que vuelva de nuevo al Senado debidamente dictaminado.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Lo que sería interesante saber es si la Comisión no hace suyo el anteproyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de pasar a los miembros de la Comisión y los señores Senadores manifiestan que no pueden firmarlo porque es un anteproyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Formulo moción para que el proyecto de que se trata vuelva a Comisión, a fin de que ésta lo pase al Senado en su oportunidad, debidamente informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Voy a rogar a los señores miembros de las Comisiones que se sirvan en todos los casos, firmar los informes, y no esperar a llegar a Sala para hacerlo, porque el resultado está a la vista y esto, realmente, es poco serio.

Desde ahora en adelante, la Mesa no dará trámite a ningún proyecto de las Comisiones sino viene firmado, por lo menos, por la mayoría de los miembros de la Comisión.

6

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre carnet de salud.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿En qué artículo habíamos quedado, señor Presidente?

Hago la pregunta porque hace mucho tiempo de la última discusión de este asunto y no recuerdo en qué parte habíamos quedado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha presentado un proyecto con modificaciones, del cual se va a dar lectura.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para obtener los servicios gratuitos de asistencia en los establecimientos de Salud Pública será obligatorio poseer el carnet de salud.

Quedan exceptuados de esta disposición los casos considerados de urgencia en opinión de los técnicos de guardia de los establecimientos hospitalarios.

Art. 2.o El carnet de salud con ese objeto, se entregará gratuitamente a todas aquellas personas comprendidas en el inciso 2.o del artículo 43 de la Constitución, que hayan pasado por un examen médico completo, realizado en los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y municipales que se indicarán a ese efecto, justificando debidamente la indigencia o carencia de recursos, mediante certificado del Juez del distrito, expedido con el testimonio de dos testigos de su conocimiento.

Art. 3.o El exámen médico preventivo para obtener el carnet de salud, se hará de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades técnicas designadas con ese objeto por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Dicho carnet será válido por un año. Transcurrido ese tiempo, será renovado para obtener los servicios de prevención y asistencia gratuitamente. El nuevo carnet se entregará después de haber justificado nuevamente el estado de indigencia o carencia de recursos.

Art. 5.o Los Inspectores y la Oficina de Hospitalidades de Salud Pública, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediatamente de las faltas de cumplimiento a quien corresponda.

Art. 6.o Al personal técnico o administrativo que en cualquier forma no dé cumplimiento a estas disposiciones se le aplicará las sanciones autorizadas por la ley respectiva.

Art. 7.o El carnet de salud expedido por los servicios de Salud Pública o por la oficina municipal será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
C) Para el personal enseñante y de servicio en las escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
E) Para los obreros y empleados de fábricas o establecimientos industriales.
F) Para el personal de las casas de compra-venta de objetos usados.
G) Para los peluqueros y barberos.
H) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles.
I) Para los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos.

Art. 8.o En el carnet de salud constará si la persona está o no en condiciones para desempeñar sus tareas, y su renovación anual será obligatoria.

Art. 9.o No se podrá ingresar como empleados a la Administración Pública, a partir de la promulgación de esta ley, sin poseer el carnet de salud que lo declara excento de toda enfermedad contagiosa o crónica. El Ministerio de Salud Pública determinará cuáles serán esas enfermedades.

Art. 10. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública hará conocer al público las ventajas que significa el carnet de salud para el individuo y para la sociedad.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Juan Francisco Canessa, miembro informante. — Carlos Butler. — José A. Otamendi (hijo). — Ernesto González Arce. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR CANESSA. — Debe haber constancia en la Mesa de que ya fué tratado en general y aprobado por el Senado el proyecto. De manera que ahora corresponde tratarlo en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular.

SEÑOR GARCIA. — Pediría que se leyera nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente del artículo 1.o.

SEÑOR ACCINELLI. — Conviene que se lean todos los artículos uno por uno.

SEÑOR GARCIA. — Ya se han leído pero es que se debió haber hecho un repartido.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque de otra manera no es posible recordarlos.

SEÑOR GARCIA. — Ha habido algunas modificaciones de importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se oye señores Senadores y la Mesa no puede seguir la discusión.

—Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión particular.

SEÑOR BUTLER. — Efectivamente, este primer artículo tiene una modificación. Pero esa modificación la ha introducido la Comisión en virtud de las observaciones hechas en Sala especialmente por el señor Presidente de este Alto Cuerpo, quien, con algunos otros señores Senadores consideraban que el carácter de urgencia que pueda tener un caso al llegar a pedir los servicios de Salud Pública, debía de ser considerado no por un simple empleado administrativo, sino por los empleados técnicos del establecimiento.

Esta es la práctica que se ha seguido desde hace muchísimos años a esta parte. En todos los hospitales de la República no han sido empleados administrativos sino técnicos, los que han resuelto si los casos eran realmente urgentes y merecían o no la hospitalización, sin tener en cuenta si éstos llevaban el certificado de pobreza o la libreta de asistencia.

Puedo hacer esta afirmación, porque me he cerciorado perfectamente en el Ministerio de Salud Pública, que son estas las disposiciones que han regido y rigen para la admisión de enfermos en las casas de Salud Pública. Pero como en el Senado se ha deseado que en la ley conste claramente que deben ser los técnicos y no los empleados administrativos los que juzguen de la gravedad de un caso y de la urgencia de la asistencia, hemos creído conveniente los miembros de la Comisión hacer la modificación en ese sentido y es por eso que se ha modificado el artículo 1.o.

Es lo que tenía que decir por ahora.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Cuando en la discusión general establecí mi manera de pensar, formulando objeciones de orden práctico, sobre todo a este artículo, se me dijo que debía reservar mis observaciones para el momento en que tuviera lugar la discusión particular.

No voy a repetir con todos los detalles lo que dije entonces, porque aun cuando no fuera en aquel momento muy oportuna mi exposición, naturalmente no puede haber caído en el vacío y mis colegas del Senado deben recordar las razones que me impulsaban para no estar conforme con este artículo, pero tengo la necesidad de repetir, brevemente, las observaciones, resumiendo las objeciones que me hacen aparecer como creyendo imposible llevar a la práctica ese artículo de una manera eficaz y verdadera.

Para efectuar el examen de todas las personas para las cuales fuera necesario el carnet de salud, se necesita, a mi modo de ver, un tiempo y un número de funcionarios que lo hacen inaplicable.

El señor miembro informante, ha citado la opinión del señor Ministro de Salud Pública, diciendo que con el personal de que actualmente dispone la Salud Pública, este examen se podrá efectuar sin mayor recargo. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Debo manifestarle que el miembro informante es el señor Senador Canessa y en cuanto a la pregunta que formula el señor Senador Morelli, que esa es la opinión del Ministerio de Salud Pública, la opinión del autor del proyecto y la de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, en su totalidad, porque consideramos que el personal técnico de Salud Pública, es suficientemente numeroso como para realizar los exámenes de medicina preventiva a que obligará el carnet de salud, sin necesidad de aumentar este personal.

Nuestra orientación, señor Senador, es de que el personal técnico sea más bien destinado...

SEÑOR MORELLI. — No todo el personal técnico, una parte.

SEÑOR BUTLER. — ... en su mayoría, si fuera posible, fuera destinado, decía, a hacer la medicina preventiva y no la curativa, es decir, llegar a tiempo, antes si es posible de que el enfermo, como pasa ahora, llegue a los servicios hospitalarios cuando ya no es posible hacer nada por él.

Este proyecto tiende, por consiguiente, a una nueva orientación en materia de asistencia e higiene públicas, orientacón que por ser nueva es desconocida todavía en nuestro país, en una gran parte, y ofrece grandes resistencias; pero el propio organismo, el principal organismo, el Ministerio de Salud Pública con todos o la mayoría de sus técnicos que conocen bien el problema, ahora, porque lo han estudiado,—considera que este proyecto realiza un progreso importante en materia de asistencia e higiene públicas. Y tan es así, señor Presidente, que el propio Ministerio de Salud Pública se adelanta al Parlamento instituyendo, — y aquí la tengo en mis manos, — lo que se llama "Libreta Individual de Salud", en la que se establecen todos los exámenes que tienen que realizarse para que las personas puedan prestar servicios en sus diversas dependencias.

Es verdad que esta iniciativa del Ministerio de Salud Pública, que recién ahora se toma, — pero que constituye un adelanto a lo que nosotros proponemos, — es un poco tímida, señor Presidente, porque está destinada a una parte de los que pueden solicitar esa asistencia, que es el propio personal del Ministerio de Salud Pública.

Creo que tal vez me he excedido en la contestación al señor Senador Morelli, pero quedo a sus órdenes para aclarar cualquier otra duda a mi distinguido compañero.

SEÑOR MORELLI. — Señor Presidente, vuelvo a formular mis dudas respecto a la lógica de la contestación del señor Senador Butler. Hay aquí una alternativa angustiosa para mí: si los miembros técnicos de Salud Pública están actualmente ocupados todo el tiempo que corresponde a sus obligaciones y a su retribución, no comprendo cómo sin extralimitarse, o sin que el Estado se vea obligado a crear nuevos puestos o a aumentar las asignaciones, puede aumentarse su trabajo.

Me parece que habría que admitir entonces, una de dos: o que los técnicos actuales de Salud Pública tienen durante las horas que corresponden a su trabajo, tiempo suficiente para disponerlo en estos exámenes preventivos, o bien que se va a exigir a estos técnicos que dediquen un tiempo suplementario para esos trabajos también suplementarios que, como diré dentro de un momento, no es un trabajo baladí, sino un trabajo de una importancia muy grande, de extraordinaria importancia.

De manera, pues, que: o estos técnicos actuales no son necesarios porque disponen de un tiempo, durante sus actividades, en el que no hacen nada o en el que no están ocupados, o bien están ocupados como corresponde a toda buena administración que tiene que evitar que haya una sobrecarga de empleados inútiles, es decir, que un trabajo que se puede hacer con un pequeño número de empleados, se reparta entre muchos, de modo que éstos dispongan del tiempo de dos o más, lo que representa una pérdida de dinero para la Salud Pública y una desmoralización en la Administración Pública, porque la burocracia inútil, señor Presidente, produce la desmoralización de la Administración Pública.

SEÑOR BUTLER. — La burocracia a que se refiere el señor Senador, va a ser más útil de lo que es actualmente, y su trabajo se va a aumentar paulatinamente y de acuerdo con una reglamentación que permita hacer esos cambios en forma tal que no se trastornen los servicios de Asistencia Pública.

SEÑOR MORELLI. — Mientras que no lleguemos al desiderátum idealista de poder sustituir la medicina preventiva por la medicina curativa, en todo este largo período de muchos decenios nos hemos encontrado siempre con ese problema, con que los técnicos de la Salud Pública que deben tener su tiempo totalmente y forzosamente ocupado, se les agrega ese trabajo.

De este modo llego, para mí, a la conclusión cada vez más firme, más fundada, de que para efectuar esos trabajos va a ser necesario aumentar el personal.

SEÑOR BUTLER. — Ya está parcialmente aumentado, señor Senador; existe una clínica médica preventiva que el señor Senador conocerá, en el Hospital Maciel, y ese nuevo servicio está destinado a ese fin.

Existe otra clínica...

SEÑOR MORELLI. — Un montoncito, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — ... en el propio Ministerio de Salud Pública, que es la Clínica Prenupcial, que también está destinada a este objeto. Y existe también otra clínica de medicina preventiva a cargo del profesor Claveaux que igualmente está destinada a esa finalidad y que ha realizado sin que se sepa mayormente, y sin que haya pesado ni revolucionado como teme el señor Senador, puedo decir, más de 50.000 exámenes.

Hay, por consiguiente, un gran principio de organización y de experiencia que llevó al organismo más indicado a aprobar esta iniciativa al establecer esa especie de carnet de salud para un gran número de los que forman parte del personal de ese Ministerio.

SEÑOR MORELLI. — No sé si será, señor Presidente, porque soy un viejo médico y un médico viejo...

SEÑOR BUTLER. — Pero muy distinguido.

SEÑOR MORELLI. — ...pero me parece que el examen de una persona cualquiera aunque sea con un fin preventivo, es una cosa que lleva su tiempo y muchas veces nos lleva más tiempo saber por el examen que una persona no está enferma, que reconocer su enfermedad y hacer el diagnóstico correspondiente.

SEÑOR BUTLER. — En el primer caso se gana tiempo.

SEÑOR MORELLI. — Es cuestión de números señor Presidente: la capacidad de un médico para examinar a un enfermo, no puede alcanzar un límite tan grande que haga suponer que si yo necesito para reconocer a un enfermo o dos, 20 minutos, un médico joven pueda hacer ese examen en cinco o diez minutos.

Multiplíquese ahora el número de personas que tendrían que ser examinadas por el número de técnicos y veremos entonces, con una lógica matemática que no tiene levante, calculando el número de horas en que se hacen esos exámenes, que es absolutamente imposible hacer el examen de un millón de habitantes de la República en el curso de un año. Es absolutamente imposible.

Y si nosotros quisiéramos proceder con rigor y agregar los análisis de laboratorio y los exámenes radiológicos especiales, entonces llegaríamos a cifras verdaderamente prohibitivas y a gastos también prohibitivos. Porque aquí es el caso también de reptir que me parece insuficiente la nómina de las ocupaciones que exigen de una manera obligatoria el Carnet de Salud.

Siento no haber traído aquí mis apuntes, porque no creí que se llegara a este número de la orden del día, pero yo he citado ocupaciones que exigen también desde el punto de vista prventivo, el Carnet de Salud para todos los obreros para todos los empleados, y no sólo para el sujeto...

(No se oye).

—Piénsese en las oficinas; piensen ustedes en todos los trabajadores, en los cuarteles, en los buques de guerra y en los buques mercantes.

SEÑOR CANESSA. — La Sanidad Militar se ocupa de eso, de los cuarteles y de los buques.

SEÑOR MORELLI. — El Carnet de Salud Pública debe ser una cosa general.

SEÑOR BUTLER. — Por ahora no; por la misma razón que invoca el señor Senador, no puede serlo. De ahí que el proyecto establezca que es para un determinado número de personas.

SEÑOR MORELLI. — ¿Por qué esa preferencia injustificada, diré cruel?

SEÑOR BUTLER. — No señor...

SEÑOR MORELLI. — Esa es la palabra que corresponde; esa preferencia cruel; unos son hijos y otros son entenados; el Estado vela por unos y no vela por los otros.

SEÑOR BUTLER. — El Estado velará por todos. El Estado debe velar sobre todo, en primer término, por los que más necesitan, y eso es lo que ha tenido muy en cuenta la Comisión para hacer diversas categorías y establecer quiénes serán los primeros en recibir el beneficio del Carnet de Salud.

SEÑOR MORELLI. — Hay que velar por los obreros de los talleres, de las oficinas.

SEÑOR CANESSA. — Se trata, señor Senador, de una nueva orientación en el país. Si se hiciera como dice el señor Senador, si se hiciera la asistencia preventiva tal como lo desea el señor Senador no bastaría todo nuestro presupuesto para subvencionarlo. Con este proyecto, lo que hacemos es orientar la cuestión.

SEÑOR MORELLI. — Le agradezco al señor Senador estar de acuerdo con lo que yo he manifestado: que no bastaría nuestro presupuesto para hacer las cosas bien, las cosas

por igual, es decir, las cosas democráticamente, cuidando a todos los habitantes del país y no estableciendo categorías de hijos y entenados.

SEÑOR CANESSA. — Con este proyecto se busca una orientación nueva de higene.

SEÑOR MORELLI. — Pero la orientación nueva tiene qué hacerse en conjunto; no beneficiar con ello a algunos habitantes y a otros que se queden atrás, que marchen unos para el Sur y otros para el Norte.

SEÑOR BUTLER. — Es imposible hacer el análisis de un millón de personas simultáneamente y desde el principio. Por esto hay que empezar por los más urgentes y después seguir con los más. Eso es lo lógico, y no dejar de hacerlo bueno por querer hacerlo mejor.

SEÑOR MORELLI. — Si el señor Senador me demostrara que separando a un grupo grande, a una gran cantidad de habitantes, estos corren menos peligro que aquellos que se contemplan, de contagiarse y adelantar en su enfermedad, estaríamos de acuerdo. Pero no; el peligro es para todos igual.

Recuerdo, también que yo consideraba que había que cuidar mucho a las prostitutas. Las prostitutas hoy se cuidan solamente bajo el punto de vista de las enfermedades sexuales y eso es un error. Las prostitutas tuberculosas pueden contagiar a una cantidad enorme en una semana, en un mes.

SEÑOR CANESSA. — Sobre esta cuestión, también, se está buscando una orientación nueva, que el señor Senador debe conocer.

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor; conozco la orientación nueva sobre el crimen y la inmoralidad es una cosa tan poética, tan ilusoria como la otra.

SEÑOR CANESSA. — Es una ley nueva que no tardará mucho en ponerse bajo el criterio del Senado.

SEÑOR MORELLI. — Estoy completamente convencido que la prostitución no desaparecerá nunca. La experiencia humana lo ha demostrado. Ni el juego, ni la prostitución ni el alcoholismo desaparecerán nunca; son cosas, desgraciadamente, inherentes a la naturaleza humana.

SEÑOR CANESSA. — Cambiéle el nombre, póngala en el lugar que corresponda a las desgraciadas prostitutas, que son las que acarrean con toda la sanción social.

SEÑOR GARCIA. — No es cuestión de nombres; no debe hacerse cuestión de nombres. Levantemos el concepto público en cuanto a esta clase de mujeres, y celebro mucho encontrar a dos señores Senadores que por su edad y su criterio severo en cuanto evigencias morales podían presentar un espíritu hostil sobre este particular, tomo sus palabras y solicito la cooperación pues debo traer al Senado una denuncia y proponer medidas para que se corrija ese espectáculo bochornoso en que por un pretendido delito se arrea todas las noches 20 o 30 infelices a las comisarías de la Capital. Celebro, repito, encontrarlos en ese tren.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo, que estamos fuera de la cuestión. Nosotros estamos tratando el Carnet de Salud Pública.

SEÑOR CANESSA. — Yo había pedido una interrupción al doctor Morelli, que era el que estaba en el uso de la palabra.

SEOR MORELLI. — Cámbiese el nombre; llámeseles vestales, es lo mismo.

Después, están las dificultades de orden práctico para los habitantes de la campaña. Los habitantes de la campaña, los habitantes rurales ¿Cómo hacen para conseguir su carnet?

SEÑOR BUTLER. — En los centros departamentales de salud pública, en la forma que lo establezca la reglamentación de la ley; pero yo creo, repito, que estamos fuera de la cuestión. Hay que ir con método en la discusión del asunto. Primero hay que establecer si lo que se propone por el proyecto merece o no la aprobación del Senado; si nosotros debemos orientar la asistencia en el sentido de la medicina preventiva o no; si es eso lo que se impone o no. Eso es lo que hay que resolver.

SEÑOR CANESSA. — Y es así que está resuelto por ese lado al aprobar el proyecto en general.

SEÑOR MORELLI. — No es admisible que se coarte la libertad de hablar a un Senador que está rebatiendo el artículo primero en discusión. Eso es absolutamente imposible.

SEÑOR BUTLER. — Nadie ha pretendido eso.

SEÑOR MORELLI. — Aquí no estamos discutiendo medicina, estamos discutiendo la higiene. El señor Senador cree que llegará el momento en que la medicina preventiva hará desaparecer a la medicina curativa?

SEÑOR BUTLER. — Totalmente no puede ser.

SEÑOR CANESSA. — Es mejorarla

SEÑOR BUTLER. — Es la corriente. que debemos seguir.

SEÑOR MORELLI. — Es la corriente, muy bien; esa corriente va a tardar algunos días para llegar a su punto.

SEÑOR BUTLER. — Si no se empieza por hacerlo, aunque sea en una forma incompleta, no se llegará nunca.

SEÑOR MORELLI. — Pero no imperfecta.

SEÑOR BUTLER. — Por hacerlo perfecto, no vamos a hacer nada. En general, impide hacer las cosas buenas el querer hacer lo mejor.

SEÑOR MORELLI. — No, señor Senador. Le voy a decir lo siguiente: que mejor que hacer las cosas de apariencia, más vale no hacerlas porque damos una seguridad falsa a la gente. Lo que hacemos es llenar la fachada y no tenemos la casa sólida, falta de base. Aquí en la discusión se han hecho notar muchas cosas fundamentales. Yo quiero, señores Senadores, que cuando se examina a una persona cualquiera se le haga un examen a fondo, completo; que no se pueda escapar un enfermo de neu-motor completa de la mitad del tórax, que no se le dé el certificado de que está sano. Eso necesita tiempo, tiempo y tiempo, y si no se hacen las cosas reposadamente no puede dar resultados.

SEÑOR BUTLER. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR MORELLI. — Si se necesita, si es insuficiente el personal que hay ahora, mucho más lo va a ser cuando se tenga que exminar a un millón de habitantes. Esas son cifras. ¿Cuántos médicos se van a dedicar a eso?, ¿cuánto tiempo se necesitará para examinar a más de un millón de enfermos?

Por estas razones, señor Presidente, para no prolongar más el debate, voy a votar negativamente este artículo.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Hay una cuestión que es muy fundamental y que he encontrado en la oposición de mi ilustrado colega, y es la tendencia organizada a inclinarse sistemáticamente a que no se haga nada.

SEÑOR MORELLI. — Es un prejuicio del señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Porque, indudablemente, si nosotros llegamos a la base de un examen científico, el hecho no es nada, en virtud de las filtraciones por que pasaría un sujeto antes de certificarse sobre su salud. Para eso habría que establecer en el país, organizaciones, instituciones tan complejas como las que tiene, por ejemplo, Alemania, desde el momento en que se ha establecido la obligación de la esterilización.

Uno de los hombres más sabios de Alemania, el profesor Karl Astel, de Jena, —que el doctor Morelli debe conocer,— se ha puesto al frente de la responsabilidad que cabe a la ciencia y al Estado, frente a todo lo que sea capaz de demostrar que un sujeto sometido a la esterilización no ha sido examinado sin reunir las mayores garantías de la exactitud del diagnóstico de la enfermedad que justifique la anulación de su sexo.

Dice el profesor Astel, que sería como la condenación de un delincuente, porque detrás de esa esterilización está la sanción que naturalmente rechaza la propia individualidad humana que requiere que jamás se le quite el derecho de procrear.

SEÑOR MORELLI. — ¿Quiere que le diga "apoyado"?

SEÑOR CANESSA. — En esas condiciones, en substancia, en abstracto, no habría un solo médico en el mundo que no conciba las dificultades del diagnóstico, que tiene que ser variado en sus gradaciones. Un diagnóstico hecho a la manera de Alemania, necesita una porción de tribunales médicos, de apelaciones y de rectificaciones, destinados a sentenciar en definitiva.

En ese caso resulta que el dagnóstico es incontestable, porque se han tomado todos los cuidados que exige la ciencia; pero aquí no se trata de eso: se trata simplemente de preparar una orientación nueva en el país, de la cual no hay más remedio que tomar lo que se pueda acumular como principios, como prólogo de la acción que se extenderá a medida que el país lo permita y las necesidades lo exijan. Yo concibo un poquito raro, la pretensión de que todos los habitantes de la República deban pasar por un examen clínico, porque eso sería una utopía. Hay que admitir la variedad de los diagnósticos clínicos, un diagnóstico somático, diagnóstico que por lo sencillo baste por sí solo, que es lo que mi maestro enseñó: un examen general del organismo, bien hecho por un médico, completado con ligeros exámenes de laboratorio biológico, el examen de orina, la reacción Wasserman, bastan, "a priori", para poder influenciar en la preparación del diagnóstico. Es un diagnóstico al cual toda otra confirmación le sobraría, porque es exacto.

Luego, pues, no puede exigirse que una orientación, se concrete de una manera eficiente en esa forma. No, señor, no es posible. La determinación del examen somático basta para poder firmar una papeleta de no contagio o de contagio; no basta para que se inhabilite a un individuo y se le declare aislado, diciéndole: "a usted no le corresponde formar parte como una unidad dentro de la colectividad social.

Yo he oído decir una vez, y me acuerdo con toda precisión, que hay quien ha propuesto en el país el aislamiento de todos los tuberculosos. Figúrese usted, dctor Morelli, cómo sería posible llevar a la práctica el aislamiento de todos los tuberculosos de un país. Sin embargo, nadie admitiría que no es una enfermedad contagiosa, y en cualquiera de sus períodos o gradaciones, habría entonces que precaverse y todo sujeto tuberculoso debía estar aislado en una jaula. Eso no es posible, es una utopía.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, se llama a licitación pública por última vez (segundo llamado), para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8, y de dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas recientemente instaladas, y de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que, por lo menos, dos días antes al de la apertura de la propuestas, deberán depositar en la Tesorería de la Corte Electoral la garantía correspondiente.

Los precios serán abiertos en presencia de los señores Director Interino, Subdirector Interino y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral, el día 14 de Agosto corriente a las 14 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.4-6235-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.6-6276-v.ag.18.

COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO
Llámado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Carlos Zumarán Arocena, Secretario. — Pedro Indart Denis, Tesorero.

$7.50 Ag.8-6368-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.1[illegible]

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5133-v.ag.1[illegible]

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua corriente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán rechazarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 del mes en curso, a la hora 1[illegible] — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.12-6472-v.ag.1[illegible]

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.[illegible]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital referido, a $ 7.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.

$8.00 Ag.4-6200-v.ag.1[illegible]

U. T. E.
LICITACION N.o 267
Filtros purificadores de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre, para proveerse de 28 aparatos para purificación de agua potable, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mer-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-6473-v.ag.17.

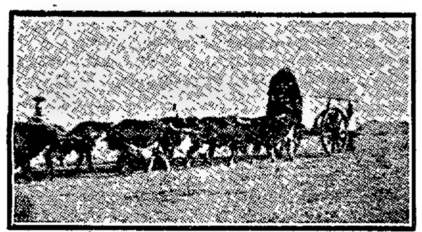
U. T. E.
LICITACION N.o 265
Equipo de soldadura eléctrica
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre, para proveerse de un equipo portátil de soldadura por arco eléctrico y a electrodo metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.11-6438-v.ag.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 263
Postes de pino sulfatados o creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6291-v.ag.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción y montaje sobre chassi automóvil, de un tanque para la distribución de combustible.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.11-6426-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28607
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca


LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28596
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 28583
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LOS ANDES"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28605
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"OPALE"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"FINLANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28576
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA No 28610
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPEONES"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28597
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gonzalez, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca
"LA PERLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA N o 28600
Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HANSA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FIGARO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517
Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAJARITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

ACTA N.o 28570
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHAMPION"
para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677
Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANGELES"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6219-v.ag.21.

ACTA N.o 28615
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.S-6352-v.ag.26.

ACTA N.o 28614
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28510

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

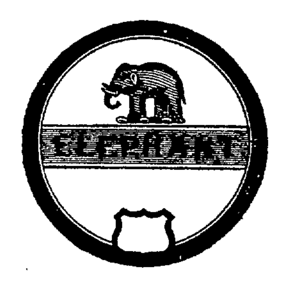


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TICON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 31-6090-v.ag.17.

ACTA N.o 28580

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

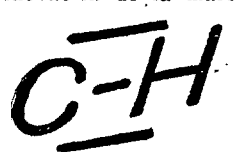
"ARSYBISMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28582

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28581

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

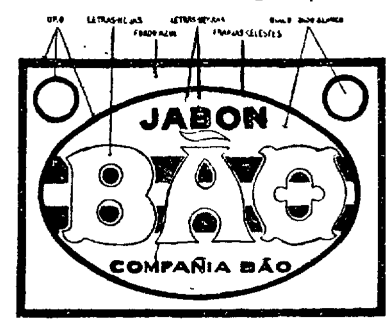
"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6117-v.ag.18.

ACTA N.o 28588

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmoria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6218-v.ag.21.

ACTA N.o 28476

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

ACTA N.o 28575

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

CUADERNO
TEMAS ILUSTRADOS

para distinguir artículos de la clase 1[illegible]a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6242-vag.21

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LA VAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 1[illegible]a. (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22.

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

ACTA N.o 28612

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins. Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WT&C
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 1[illegible]a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

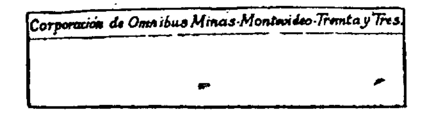
"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"

para distinguir artículos de la clase 1[illegible] (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28549

Montevideo Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc." de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

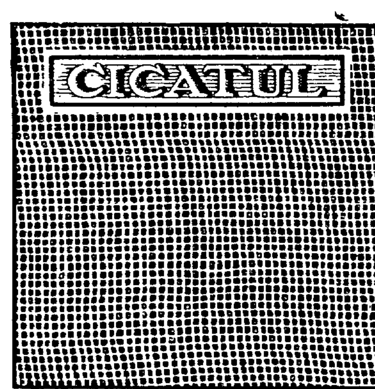
FONTANA 18 MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aposito graso). — Alberto V. Canessa, Directo.

$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

ACTA N.o 28573

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5983-v.ag 17.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA N.o 28556

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

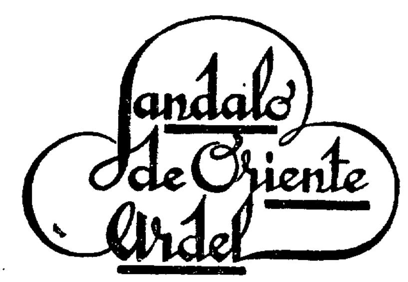
"TABLIGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

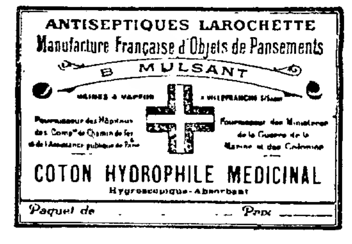
WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28606

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28565

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28594
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAPABANA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

ACTA N.o 28604
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.
$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

ACTA N.o 28602
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THYMOPHYSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

ACTA N.o 28585
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MORLACO"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6046-v.ag.15.

ACTA N.o 28592
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"JEMALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

ACTA N.o 28591
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"EXCELSIOR"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24 — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

ACTA N.o 28617
Montevideo Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

ACTA N.o 28377
Montevideo Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca
"SUPERLENA"
para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28595
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIGOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

ACTA N.o 28598
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de el clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 29589
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag.5-6229-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 651
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4400
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 650
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4399
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé a Responsabilité Limitée Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4395
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4398
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397
Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-6037-v.ag.31.

ACTA N.o 4396
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 649
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones en la escuela rural número 83 de "El Caño", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Ag.7-6335-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-6477-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6279-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesado ssolicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se abrirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6280-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y alcrado hasta el día 28 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-6301-v.ag.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G. Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.

La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve: Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. REAL DE AZUA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1159, y doña BEATRIZ GARCIA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3162-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEMO W. HERTER, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 306, y doña IRMA C. JAKOBER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil

$2.00 3163-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A pe- FEDERICO D. R. LANZON, de 23 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado en Rincón 593, y doña PERONA GONZALEZ BAUTE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3123-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOKES, de 38 años, soltero, peluquero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1296, y doña OLGA PRAGER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 596 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3194-v.ag.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REZSO HOLLOSI, de 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Zabala 1218, y doña ANA ORBAN, de 49 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3157-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 47 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1259, y doña DOLORES ACOSTA, de 57 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN FEIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Treinta y Tres 1263, y doña MARIA ALICIA BENITEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE DUGGAN, de 36 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3180-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUCHINIK, de 21 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en Río Negro 1205, y doña AURELIA BLEIER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Río Negro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3145 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 364), y doña JUANA JOSSERME, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 364).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3121-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1190, y doña MARIA NIEVES NALOTTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3179-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 27 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RENEE JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3124-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Maldonado 1214, y doña GRACIANA IRMA ACEVEDO ALBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3125-v.ag.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SUAREZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en La Paz 1266, y doña IRMA PUGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3144 - ag. 15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALCIDES SANTANA CASTILLO de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1295, y doña LEONOR VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3126-v.ag.14.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUSATI, de 35 años de edad, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña MARIA ESTHER GAMBETTA, de 26 años de edad, soltera, oriental domiciliada en Cerro Largo 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3127-v.ag.14.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BURZA de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 903, y doña DELIA MARTINI BAROFFIO, de 27 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3128-v.ag.14.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA de 26 años de edad, soltero, comerciante, español domiciliado en San Salvador 1467, y doña LUCINDA MESA MONTESERIN, de 24 años de edad, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3129-v.ag.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NABERGOY, de 33 años de edad, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Gaboto 1529, y doña ROSALIA FURLAN, de 28 años de edad, soltera, italiana domiciliada en Gaboto 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3130-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. CROSIGNANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2481 (bis), y doña IRMA SORIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2481 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3159-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE CAPRIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agra-

ciada 1924, y doña CARMEN ROSA CELIA FORCELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3160-v.ag.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARCELINO FRANCO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña DORILA HERMINIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3164-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco 4240, y doña ZULMA QUESADA, de 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joanicó 3880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3181-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LEGHETSKY, de 48 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Santana 131, y doña TEODORA MARTINUK, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Santana 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3182-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 3253, y doña MARIA LUCIA CAMACHO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3183 v.ag.20

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 1916, y doña CELINA MUTUBERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3184-v.ag.20.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTEDO, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Spencer 4554, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4554.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3173-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEDRO TROMBOTTI, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4244, y doña MARCELINA MARIA EIZMENDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3174-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ORGES, de 31 años, chofer, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4144, y doña BRUNA FAUSTA PUCHERELE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3156-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL TRUJILO de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Shaw 4993, y doña GLADYS IRIARTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMON GARETTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Cuchilla Grande 2912, y doña EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Cuchilla Grande 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios.
$ 2.00 3142 - ag. 15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRNCICH, de 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan Carrara 73, y doña MARIA ANGELICA TORTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3143 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RIERA, de 39 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña BLANCA ELVIRA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.ag.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LURASCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2529, y doña MARIA AGUSTINA CORTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3185-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORIOZABALA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2639, y doña OFELIA CURES, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3186-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLOTTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2580, y doña MARIA CARMEN SIMONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Sitio Grande 1405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3187-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL DESTRO, de 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Rocha 2572, y doña VICTORINA HAYDEE PORTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3188-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOSS MUNUA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2089, y doña NELIDA BADALA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3155-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN TOGNOCCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1088, y doña MERCEDES LARROQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3136-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459 y doña OFELIA MARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en José L. Terra 3175, y doña JULIA BRUNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. GONZALEZ, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2517, y doña AQUILINA FURSA, de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.ag.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Agosto de año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 390, y doña IRENA OLAZABAL, de 28 años, soltera, domiciliada en China 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3177-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEÑA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 1023, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3176-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL URETA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Centro América 447, y doña MARIA ELEOMAR ROCHA ORTEGA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3175-v.ag.19

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaná 1950, y doña TERESA ANDRES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3172-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE LOMBARDI, de 27 años, soltero protésico dental, oriental, domiciliado en Pablo de María 1209, y doña LAURA HERMINIA PERDOMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BEUCK BATTAGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2325, y doña IRMA APUD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.ag.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Salvador 1926, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILIENSKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 2027, y doña FANNY LEVITIN, de 19 años soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli, Oficial del Estado Civil. 2.00 3146-v.ag.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FILIPCHUC, de 33 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ERDOKIA VORONOV, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3178-v.ag.19.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Andrés Bello 84, y doña MARIA BASILIA QUINTELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3189-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KUTYAS, de 30 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en San Salvador 2440, y doña EUGENIA AGRIPINA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3190-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BONIFACIO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2371, y doña CANDIDA ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3191-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUGENIO FERNANDEZ RAMOS, de 34 años, soltero, comercio, argentino (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1914, y doña MARIA MATILDE HANSEN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3192-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FOURCADE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1438 bis, y doña DESIDERIA DIONISIA ECHEVERRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1438 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MORENO FAJARDO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1025, y doña EMILIA DOS SANTOS DA COSTA, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en Simón Bolívar 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3132-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BOROVSKY, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Misiones 1479, y doña SARA CHIKIAR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2354, y doña MARIA LOUREIRO VILAR, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.ag.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRINDISI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1911, y doña ANTONIA BUONO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3193-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FRETI, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2415, y doña MAURA DE LOS SANTOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDEMAR PERTIERRA, de 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2335, y doña MARIA LUISA EIRIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3189-v.ag.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado EDUARDO C. CABRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Conciliación 4162, y doña MARTINA HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3195-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIONISIO MACIEL, de 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Portugal 580, y doña JUANA ROMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3196-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REPICIO, de 34 años, soltero, radioelectricista, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña IRMA GARCIA PIETRASANTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3197-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VAZQUEZ PATRIGION, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2598, y doña MARIA LAMAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3198-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 43 y doña MARIA ESTHER ELIDA BERRUTTI PERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 273 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3199-v.ag.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4148, y doña MARIA ELENA PARRA HARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Piratas 175, y doña NORMA C. LAZO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLADONIGA LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ascasubi 5a, y doña MARIA ANGELICA BERLANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3150-v.ag.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORELLI, de 27 años, soltero, empleado, orietnal, domiciliado en Heredia 4276, y doña JULIA IGNACIA CARDOZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Aguiar 3909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JAIME KOZLOFF, de 51 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en P. Costa 32, y doña ADORALINA LIGUIZAMON, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Derechos a costas. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3152-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STAUB, de 38 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Oficial 10, y doña FRIDA MATILDE GRAF, de 38 años, soltera, suiza, domiciliada en Oficial 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3200-v.ag.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORIBE, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aromas 72, y doña BLANCA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.ag.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ANTONIO BAUZAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 20, y doña ELBA PORRAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 4935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3202-v.ag.20.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BILCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gómez 62, y doña ELSA ELENA MANGELI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3170-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 26, y doña DOLORES CLELIA COLOMBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3169-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AMIDANI, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Hortiguera 3485, y doña ROSA MANUELA MANCEBO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Rafael Hortiguera 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.ag.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ARTURO PEREZ PETIT, de 57 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Millán 3958, y doña EVA ELENA PEREIRA MAESO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Victoria 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.ag.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AVELINO BARREIRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2038, y doña JUANA GASAMANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3140-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS STIRLING, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2801, y doña JUANA DELFINA MARIN CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3141-v.ag.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.ag.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA BARCA, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tomás Gómez 3827, y doña MARIA DOLORES CASTRO, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Tomás Gómez 3827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3165-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MIGUEZ, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Rivera 3469, y doña INES PIZZOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3110, y doña DELIA SERTAJE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3168-v.ag.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPEANS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3234, y doña ALCIRA BARROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.ag.17.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES RENALD DREVER, de 24 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Sarmiento 2633, y doña MERCEDES ALGORTA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Juan B. Blanco 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

2.00 3135-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consider con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos, 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira.. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos, 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal derecho al bien indicado, para que compasal y a cualquiera que se considere con rezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con

Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687 Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 9 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134 Cobro ejecutivo de pesos 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — D. González Ferreira Actuaro Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn 30.
Jl 21-v.ag.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique, Abel, Roberto Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Isay Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 16 de 1936 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ginés Alonzo o Ginés Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-6509-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burastero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-6510-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Boragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dahetze Arambu
ro y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dahetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dahetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dahetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dahetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren; por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 80 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piría, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estará derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bengochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-6227-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por

el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Domingo Molinelli Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6191-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urzainqui o Pedro Miguel Urzainqui y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6171-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Juan C. Luchetti" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.12-6479-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longres o Luques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio" que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Sara Llonard de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.6-6295-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casteluccio o Castellucci o Castelluchi o Castelucci o Castellucho o Castelucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6463-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-6248-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rinenthal o Rinental de Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-6213-v.ag.14.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Parodi (Luis A.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Mayo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Luis A. Parodi y designada curadora legítima su señora madre doña Paulina Senaldi de Parodi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.4-6212-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Amigo de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-6513-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicente Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado en lo Civil: José L. Mattos, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados en Sierra 2037 y Rocha 2426, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — J. Mattos". Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.12-6448-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reck, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-6268-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Larramendy, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-6285-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cairelli, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.5-6256-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreoni, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6173-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lógaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer. Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6198-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: "Américo Martín Rodríguez Vera, constituyendo domicilio en la calle Rondeau 1416, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan Pablo Varese y José A. Ribot Llama declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por tanto pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedición del testimonio respectivo. — A. M. Rodríguez Vera". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.4-6181-v.ag.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.66.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-6506-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6498-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vespa de Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante stee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6444-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodolfo Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6454-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agusta de Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6455-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofila Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$550 Ag10-6374-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto. Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-6359-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo E. Naguila. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Alfredo E. Naguila, constituyendo domicilio en la casa calle Agraciada número 2791, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Carlos Pigurina y Eduardo Dávila, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los ejemplares respectivos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Alfredo E. Naguila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Ag.6-6288-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Penalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcán ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Macchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-6284-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rey García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Ag.6-6275-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424, Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil", se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.6-6159-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moderana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6247-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Santos ,citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Ribas Esteves de Casada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Molinaro de Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-6190-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Oliva de Depauli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6508-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6475-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Celestina Bentancor de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6504-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vitacca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6503-v.ag.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Benjamín Belloni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.12-6482-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.6-6274-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación habilitándose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Califcación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández" so cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eugenio Tancredi, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos Gilberto S. Braga y Matías L. Ormaechea, domiciliados en la calle Rincón 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Eugenio Tancredi (hijo)". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-6500-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernándo I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste, la sucesión Arismendi, y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponen así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$15 00 Ag.10-6397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17. Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o Bárbara Ivaldi de Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag 4-6175-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Landoni de Alberici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-6180-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oddone de Desideri o Juana Vila de Desideri, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle San José número 1125, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-6272-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicenzo, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-6450-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lazota o de la Zota, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6207-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a .sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Nemesio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6169-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producidá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.4-6185-v.ag.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalin o Bozalin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la recificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Atanacia Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Julio 31 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6188-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6265-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Aparición de una canoa
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del río Uruguay la canoa denominada "Esteban", se cita a los que se consideren con derecho a esa embarcación para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de diez días. — Colonia, Agosto 7 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.12-6478-v.ag.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florencia Conde de Pino,

citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.4-6189-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6468-v.ag.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Paralada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz ,suscirto el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictade en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres ,pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera" y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete" En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de — Raúl Ferreira, Actuario.
quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.
$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1 o-6125-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$27.00 Jl.29-5999-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4 50 Ag.7-6343-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos Escribano Actuario.
$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos. — Florida, Julio 3 de 1936 — Juan P. Gianola, Juez de Paz .
$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Silvera de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, como heredero so acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Sauce del Yí, Agosto 5 de 1936. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4 50 Ag.12-6484-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español,

de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.12-6480-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje Cerro Pelado, séptima sección judicial de este Departamento, don Rodolfo C Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.5-6262-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.11-6422-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6313-v.jag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Corbo de de los Santos o Emeteria Camila Corbo de de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Payandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Ag.8-6367-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le promueve ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1º.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandulo por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

car. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Candelario Balbi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Ag.6-6302-v.ag.17.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial que bajo el rubro "El Procurador de Impuestos contra don Quintín Cardozo. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." existe en la sucursal del Banco de la República. 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados en forma dentro del término de veinte días ante este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — Pastor A. Bailey, Juez de Paz.
(Costas) Ag.5-6260-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Píriz de Pereyra o María Leoncia Píriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señores María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 53 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y, en consecuencia, el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el se-

ñor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizancí, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.5-6225-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Concepción Sánchez de Ravagnan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.12-6460-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-6358-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria Lafranchi de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6304-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Smaldoni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6305-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano: Tomás Bartesaghi, domiciliado en Colón 312, a usted digo: Que vengo a porducir la información exigida por la ley para el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos Juan Nocerino y Domingo Bordoli, domiciliados en esta ciudad, sobre el concepto que les merecen mi honestidad y costumbres. Previos los trámites legales, sírvase aprobar la información ofrecida y expedir testimonio. — Tomás Bartesaghi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Ag.4-6203-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Armas, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con lo justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6307-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-6347-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Gadola, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6470-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6208-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "María Julia Leal y Vicente Castro. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha getión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6209-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Estevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.8-6354-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hipólito Justino Sasías o Sasía o Hipólito Sasía o Sasías, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6292-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Julio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6293-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: e ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo Subismendi, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6294-v.ag.17.

Remates Judiciales

RICARDO CASTELLANOS
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 17 de Agosto y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible.

He aquí el detalle:

Papelería — Bobinas de papel de color, papel y sobre para cartas.

Almacén. — Tabacos, sardinas, aceites, yerba mate, cascos de vinos, vermouth, vinagre, cacao.

Accesorios para autos. — Un cigueñal, cubiertas, broches para capotas.

Tienda. — Astracán, sedas crudas, sedas ...les.

..Barraca. — Flejes de hierros, tierras refractarias, panes de tierra para fundidores,

Droguería. — Salicilato de soda, comprimidos Globeol, Urodoñal, gubolitoides, filodines, magnesia industriales, chupetes de goma (con averías), anilinas, frascos vacíos.

Perfumería. — Jabones para tocador, pomos de crema, pomos de pastas dentífricas, pomos Sampoo ,pomos brillantinas, cremas en tarros de vidrios, frascos loción, muestras de perfumerías, polvos para el cutis.

Música. — Victrolas.

Ferretería. — Camas de hierro automáticas, piedras para pulir metales, cascos de tiza, cintas cinematográficas, baúles, bolas de loza, pistolas y máquinas para compresor, asfalto, vitrolas, corchos en obras.

Bazar. — Artículos japoneses, queseras de vidrios, juguete Yo - Yo.

Electricidad. — Alambre forrado, lámparas de 300 watts, portátiles de vidrios.

Cigarrería. — Cigarrillos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 13, 14 y 15 del mes de Agosto, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas, con excepción del día 15, de 8 y 30 a 11 horas.

..Las mercaderías adquiridas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas.

..Seña del comprador: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.8-6370-v.ag.17.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres, señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sábado Marino. Incapacidad" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 horas, en la villa de Pando, en el lugar de su ubicación, calle Solís casi avenida General Artigas, procederá el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate de todas las existencias, muebles y útiles del comercio en el ramo de bazar y hojalatería, de pertenencia de don Sábado Marino, con las bases de los dos tercios de la tasación judicial. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

Seña: 10 o|o y comisión de compra: 6 o|o.

$6.00 Ag.12-6476-v.ag.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veinticinco metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública: 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Luisa Fontas. Intestado", el día 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), las existencias de la pensión familiar, calle Ciudadela número 1440.

Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81420.

$4.00 Ag.12-6475-v.ag.22.

SADI VAILLANT
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfaffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consig-

nar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL
De muebles.
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Estévez Manuel contra María S. Varela. Divorcio". En nuestro Salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 21 de Agosto, a las 15 horas (3 p. m.).
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.00 Ag.12-6452-v.ag.21.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL
Una máquina Singer con motor, estanterías, mesas, prensa de copiar, camisas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco Hipotecario con Enrique Avalo".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.50 Ag.12-6451-v.ag.21.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.
(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su *ubicación, se va a proceder por el martillero* don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT
REMATE JUDICIAL
Rematará el lunes 17 de Agosto de 1936 a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en Palmar número 2120 y J. Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos "Magariños Rocca José con Albérico Pernas y Domingo Rilla. Cobro de alquileres". Autos "Malfetán Zenón con la Asociación de Empleados del Resguardo. Reconocimiento de firma". Autos "Augusta Márquez con Francisco Ferrara. Incidente sobre secuestro". Autos "Lofiel Celia Teresa. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Florindo de Munari Masaquio. Sucesión". Por mandato del Juez del 5.o distrito de la 10.a sección. Autos "Ernesto Carlota Bosch con Isidro Escuder. Reconocimiento de firma". Muebles, ropa, etc. etc.
Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.
$10.00 Ag.6-6258-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.
Más informes: calle Piedras 318.
$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Muebles. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Sucesión de doña Mercedes Susviela". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 14 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Ag.5-6221-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL
El Jueves 20 de Agosto próximo, a las *16 horas, rematará la finca ubicada en* continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras. Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago, y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordoeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232 serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.40 Ag.5-6266-v.ag.19.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos dieciséis metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará

el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco". décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinuedecímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac - Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

FRANCISCO ARIZAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas y días subsiguientes, en la casa número 1269 de la calle Río Negro y con la base de las dos terceras partes de su tasación, procederé a vender al contado todo los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan A. Massolo, cuyo detalle consta en dicho expediente sucesorio.

Seña: 10 o|o. Exhibición: los días 17 y 18 de Agosto desde las 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Por más datos al martillero Francisco Arizaga, calle Treinta y Tres número 1325.

$10.00 Ag.4-6170-v.ag.14.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré; igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar antes descripto; al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a esta-

blecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

MAXIMO ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8-17-65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

ABEL SAN ROMAN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevidéo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579 53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca" se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horasb y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Noroeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —— Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 16 de Agosto de 1936, a la hora 15, se procederá a la venta al mejor postor de los animales orejanes que se detallan a continuación: Una vaca negra, dos vaquillonas picazas, una vaquillona negra, una vaquillona nevada, una ternera mora. — Barros Blancos, Agosto 3 de 1936. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$6.00 Ag.5-6250-v.ag.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediete a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Sóñora, las mercaderías y muebles mencionadas en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado; y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

FRANCISCO A. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "Eugenio Barth y Compañía contra Darino Hermanos", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco A. Sánchez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de todos los bienes de la firma "Darino Hermanos", que se detallan en los autos respectivos. Se previene que el mejor postor deberá consignar su importe en manos del suscrito Actuario. Durazno, Agosto 4 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.00 Ag.12-6467-v.ag.22.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Agudo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras: A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de

igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur, con el propio solar número cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce: Este, solar seis y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz. $34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra: 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof Juez de Paz. $24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demares y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronada con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias". tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Norceste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ugicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$31.00 Ag.5-6236-v ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry: por el Este con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda al mejor postor de los mencionados muebles. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.00, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alies", calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del

rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Ag.10-6401-v.ag.20.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando :al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88. 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7: al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, las las 20 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 190, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Santos Lima. — Tacuarembó, Julio 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.00 Ag.12-6469-v.ag.22.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos, $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso). Orden del día: Aprobación de la compra de un campo en la República Argentina efectuada por la Sociedad. — El Secretario.

$4.50 Ag.5-6233-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1539 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacomo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana", emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megverl. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragia número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Galbisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6302-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía" constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frías.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento, conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en está localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6014-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi nijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag.5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779. en el ramo de taller de fundición. metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5 00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentares con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos.

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Flpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

(Ex "Arenera del Plata", S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.00 Ag.13-6486-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café, bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-vag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2684, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola" con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.

$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos. $5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto a las catorce horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.5-6234-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientess al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de la utilidad y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secrearía de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-6255-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravióse libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de Estrella Heras, correspondiente a un solar comprado a plazo. Se ruega devolverla a la citada Caja o a Burgues número 3484.

$1.80 Ag.12-6465-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cinematografica Glucksmann S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación: Walter I. Arévalo, Escribano Público, Certifica: Que en la ciudad de Montevideo el dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alvarez, y domiciliada en la casa número novecientos setenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, quién me exhibió un Libro de Actas de Asambleas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", en el que aparece asentado lo siguiente: "Acta Número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se reunieron los firmantes de esta acta, en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras para considerar la constitución de una Sociedad Anónima cuyo objeto principal será el de adquirir el Activo y Pasivo de la casa de comercio que, con el carácter de Sucursal, gira en esta plaza bajo la razón social "Max Glücksmann" y continuar las operaciones de su giro, dedicándose a la explotación de Teatros y Cinematógrafos, importación y venta de máquinas cinematográficas de todas clases, de radios y todos sus anexos; ejercer la representación de

fábricas nacionales o extranjeras, o importar y vender sus productos, ya estén relacionados con los objetos anteriormente descriptos o se traten de otros distintos, de cualquier clase y naturaleza que sean; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción de clase alguna; tomar y dar dinero en hipoteca, adquirir y vender títulos de renta, acciones y valores de Sociedades; suscribir el capital de nuevas sociedades, convenir con ellas o con cualquier persona la unión de los intereses o la cooperación industrial o comercial para cualquier objeto. Podrá también tomar participación, por vía de fusión o como comanditaria de empresas y negocios, o adquirir éstos. El capital inicial será de Un ciento cincuenta mil pesos, dividido en tres series de acciones de cincuenta mil pesos, cada una. Para aumentar el capital, será necesaria la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, a la que asistan interesados que representen el setenta y cinco por ciento del capital social emitido y el voto favorable de socios que represente el cincuenta por ciento de ese mismo capital. La Sociedad se denominará "Cinematográfica Glücksmann S. A." y su domicilio principal se establecerá en la ciudad de Montevideo facultándola para establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del territorio de la República. La duración será de treinta años, contados desde el día siguiente a la fecha de la aprobación de los Estatutos. Se resuelve además confiar al doctor Rodolfo Mezzera la tarea de redactar los Estatutos que regirán las operaciones de la Sociedad, y autorizarlo para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se resuelve desde ya, que los firmantes de esta acta se reunan en este mismo local el día doce de Junio próximo con el objeto de estudiar y discutir el proyecto de Estatutos que será repartido con tres días de anticipación. Para constancia se labra y firma la presente nota. Rodolfo Mezzera. — Bernardo Glücksmann. — J. C. Moratorio — Max Glücksmann. — Carlos Glücksmann. — René Glücksmann. — David Peyraube. — F. Moledo".

"Acta Número dos. — En la ciudad de Montevideo, el doce de Junio de mil novecientos treinta y seis, volvieron a reunirse los firmantes del acta anterior, en la misma casa de la calle Piedras número trescientos cincuenta y siete, dándose por constituídos en Asamblea General con el objeto de estudiar y discutir el proyecto de estatutos, redactados por el doctor Mezzera y que, en cumplimiento de lo dispuesto ya se había repartido con anterioridad. — Actúa en la Presidencia don Bernardo Glückmann, ocupando la Secretaría el doctor Rodolfo Mezzera. — El doctor Mezzera explica detenidamente el articulado del proyecto de Estatutos, procediéndose inmediatamente a la discusión particular de cada uno de ellos. Luego de un extenso debate, se puso a votación el proyecto, modificado, aprobándose por unanimidad de votos, los siguientes:

"Estatutos de "Cinematográfica Glücksmann S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo uno. Bajo la denominación de "Cinematográfica Glücksmann S. A." constitúyese una Sociedad Anónima que será regida por las leyes vigentes y por los presentes estatutos.

Art. dos. El objeto de esta Sociedad será el de adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Casa de Comercio que, con carácter de sucursal, gira en esta plaza bajo la razón social de Max Glucksmann, de acuerdo con las condiciones que se pactarán por el Contrato de compra a celebrarse a tal efecto, y continuar sus operaciones y en general, dedicarse a la explotación de teatros y cinematógrafos; importación y venta de máquinas cinematográficas de todas clases, de radios y todos sus anexos; ejercer la representación de fábricas extranjeras y o nacionales, e importar y vender sus productos ya estén relacionados con los objetos anteriormente descriptos o se traten de otros distintos, de cualquier clase y naturaleza que sean; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción de clase alguna; dar o tomar dinero en hipoteca, comprar o vender títulos de renta, secciones y valores de sociedades o compañías, ya sean éstas nacionales o extranjeras; suscribir total o parcialmente el capital de nuevas sociedades, convenir con ellas o con cualquier otra persona la unión de los intereses o la cooperación industrial o comercial para cualquier objeto. Podrá asi mismo tomar participación, por vía de fusión o como comanditaria, o en cualquier otro carácter en empresas o negocios de igual o distinta índole, adquiriendo otros establecimientos cinematográficos que funcionen en la República, hacerse cargo del activo y pasivo o del activo solamente de las sociedades o particulares que exploten teatros y o cinematógrafos, pagando el precio de estas adqusiciones en dinero efectivo y o en acciones emitidas o a emitirse; ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad.

Art. tres. El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo sin embargo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, explotando teatros o salas cinematográficas en cualquiera de las ciudades del Interior, siendo entonces esos lugares otros tantos domicilios de la Sociedad pero exclusivamente, en los casos que digan relación a ellos.

Art. cuatro. Queda fijada la duración de la Sociedad en el término de treinta años, contados desde el día siguiente a la fecha que las autoridades competentes aprueben los presentes Estatutos.

Art. cinco. A efecto de cumplir sus fines sociales y aquéllos que sean antecedente, consecuencia, o que de algún modo se relacionen con ellos, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos.

CAPITULO II

Capital social. Acciones

Artículo seis. El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos oro uruguayo, que constituirán las tres primeras series de acciones.

Art. siete. Para aumentar el capital social más allá del límite fijado por el inciso anterior, será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas, convocada expresamente con ese objeto, a la que asistan accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social emitido y el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento de dicho capital. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para suscribir nuevas acciones a prorrata de las que ya posean. El Directorio fijará las condiciones y procedimientos de la opción.

Art. ocho. Las acciones serán de cien pesos oro uruguayo cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción. Cada serie de acciones serán de cincuenta mil pesos uruguayos. Las acciones serán nominativas y llevarán, además del sello social, la firma del Presidente o del Vicepresidente y la del Secretario. Dichas acciones serán extraídas del libro de talonarios de numeración correlativa.

Art. nueve. La Sociedad llevará un "Libro de Registro de Acciones" que será puesto a la libre inspección de los accionistas, y en el que se anotará:

A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones suscritas o integradas;
B) Las trasmisiones que se efectúen de las acciones y la fecha en que esas trasmisiones se verifiquen.

Art. diez. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la trasmisión, el título trasmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente lo representen y por un miembro del Directorio.

Art. once. Todo accionista que desee enajenar sus acciones, deberá ofrecerlas en primer término, por escrito e indicando precio, a los Directores de la Sociedad, quienes deberán contestar, dentro de un plazo máximo de cinco días, si aceptan o no la oferta. En caso de contestación negativa el accionista podrá vender sus acciones a la persona que desee, cumpliendo con las formalidades establecidas por estos Estatutos.

Art. doce. En caso de trasmisión hereditaria y en todos aquellos otros que pudieran presentarse y que no estuvieran previstos por estos Estatutos, los asientos de transferencia a que se refiere el artículo ocho sólo se harán de mandato judicial.

Art. trece. La propiedad y trasmisión de las acciones no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones.

Art. catorce. La Sociedad quedará legalmente constituída, y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscrito e integrado el veinte por ciento del Capital.

Art. quince. Mientras las acciones no estén totalmente integradas los suscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios que se expedirán también a nombre individual y que deberán estar autorizados con el sello social y firmados por el Presidente o el Vicepresidente y Secretario del Directorio. Las distintas series de acciones serán distinguidas por el uso progresivo de las letras del Alfabeto.

Art. dieciséis. Las acciones o sus títulos representativos, son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción.

Art. diecisiete. La posesión de una o más acciones o títulos representativos, implica la aceptación por los accionistas de los estatutos y de los reglamentos de la sociedad, y su absoluta conformidad con los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas en la forma y por las mayorías que se establecen en los presentes Estatutos, sin excepción de ningún género.

CAPITULO III

Régimen administrativo de la Sociedad

Artículo dieciocho. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas;
B) El Directorio, y
C) El Presidente y empleados o funcionarios que estime conveniente designar el Directorio.

SECCION I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo diecinueve. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias las que se convocarán en el primer semestre de cada año, el día y hora que determine el Directorio y con el objeto de estudiar la Memoria, el balance anual y el informe de la sindicatura. Son extraordinarias las que se convocarán expresando el motivo de la reunión y los extremos que deban ser resueltos, por iniciativa del Directorio o cuando de éste lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten ser por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Art. veinte. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha en que deban realizarse, por medio de avisos autorizados por el Secretario del Directorio, y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en el o en los diarios que el Directorio estime convenientes.

Art. veintiuno. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones emitidas e integradas. Las asambleas extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el ochenta por ciento del Capital social suscrito. Si no se reuniera este "quórum" se entenderá deshechada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria.

Art. veintidos. En caso de que no concurran a la asamblea ordinaria el número de accionistas a que se refiere el inciso primero del artículo anterior se pocederá a una segunda convocatoria dentro del término de diez días, que será avisada en la misma forma que se establece en el artículo veinte, previniéndose en los avisos que la asamblea general ordinaria resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Art. veintitres. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas y mediante una carta-autorización dirigida al Presidente, y registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la Asamblea.

Art. veinticuatro. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente el que lo sea del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya, y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no puedan presidir ninguno de los indicados, ni actuar aquel Secretario, la asamblea, como primer acuerdo, designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente o quién haga sus veces, dirigirá los debates señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deban ser secretas.

Art. veinticinco. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se computarán en la siguiente forma: Los tenedores de una a cien acciones, un voto; Los tenedores de ciento una a doscientas cincuenta acciones, dos votos; Los tenedores de doscientas cincuenta y una acciones, a quinientas tres votos; Los tenedores de quinientas una a mil acciones, cuatro votos; Los tenedores de mil una a dos mil acciones, cinco votos: Los te-

nedores de dos mil una acciones, en adelante, seis votos, con la limitación que determina el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. veintiseis. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio, y recibirá en cambio, el recibo correspondiente y una boleta, en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el número de sus acciones.

Art. veintisiete. Son atribuciones de la asamblea general:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes, así como designar al Síndico titular y suplente;
B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales y Memorias de administración durante el ejercicio económico precedente, y acordar la distribución de las utilidades sociales y que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime convenientes;
C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio;
D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que suscrita por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea;
E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia, con arreglo a los presentes Estatutos.

Art. veintiocho. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. veintinueve. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. treinta. Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas, se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

SECCION II

Del Directorio

Artículo treinta y uno. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria ante la cual se presentará el balance y la Memoria anual. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.

Art. treinta y dos. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, en caso de delegación, ausencia o enfermedad del Presidente y, en general en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio, se elegirá un Vicepresidente, una vez integrado el Directorio con los suplentes correspondientes.

Art. treinta y tres. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y todas las que lo convoque el Presidente, o cuando lo pidan dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o por quien haga sus veces. Esto, sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. treinta y cuatro. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiere la delegación.

Art. treinta y cinco. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia de tres Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados.

Art. treinta y seis. El Presidente podrá también votar. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas" y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. treinta y siete. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos, entre la lista de suplentes, la persona que deba integrar el Directorio en reemplazo del Director ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Art. treinta y ocho. Los suplentes que fueran convocados en los casos de renuncia o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. treinta y nueve. Para ser Director de la Sociedad será preciso ser mayor de edad, y hallarse en posesión de treinta acciones por lo menos, las que se depositarán en un Banco de esta Ciudad de Montevideo, a la orden de la Sociedad, y especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. cuarenta. El Directorio estará envestido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad sin más limitaciones que las consignadas en los presentes Estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos Estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines;
2.o Fijar los gastos generales de la Administración;
3.o Cesar las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas;
4.o Aprobar las planillas del personal, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, y determinar la dependencia que entre sí deban guardar. Le corresponde, así mismo, nombrar el personal superior de Administración;
5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad;
6.o Tratar, trasmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenación, explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad;
7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios; marcas de fábrica, de comercio, o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades;
8.o Acordar o realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles;
9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y Memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas;
10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuere necesario;
11. Delegar, sustituír en todo o en parte sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma;
12. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos Estatutos, mientras la samblea general no resuelva nada en contrario.

Art. cuarenta y uno. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad, física o mental declarada;
B) Por renuncia aceptada por el Directorio;
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes;
D) Por falencia o por condena a pena, prisión o Penitenciaría;
E) Por abandono del cargo, sin causa justificada a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente. Del Secretario

Artículo cuarenta y dos. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los Poderes y Corporaciones Públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines;
2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma;
3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad;
4.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones;
5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos Estatutos, adopten las referidas asambleas y el Directorio;
6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga;
7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los Estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente;
8.o Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darle cuenta a los efectos expresados en el número anterior;
9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. cuarenta y tres. En caso de impedimento del Presidente o Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. cuarenta y cuatro. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponden, asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Art. cuarenta y cinco. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo cuarenta y dos;
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

SECCION IV

Del Gerente

Artículo cuarenta y seis. El Gerente, como delegado del Directorio, es el encargado de la administración inmediata de la Sociedad de acuerdo con las facultades que le fijan estos Estatutos, así como con las que establezca el Directorio en el acto de su nombramiento y en la escritura de mandato que deberá otorgarse a su favor. El Gerente será designado por el Directorio, a mayoría de votos por un plazo determinado y fijándose por contrato las condiciones.

Art. cuarenta y siete. El nombramiento de Gerente podrá recaer en la persona de uno de los Directores o en una persona extraña al Directorio. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz consultiva solamente cuando no sea Director.

Art. cuarenta y ocho. El Gerente deberá prestar fianza antes de entrar al ejercicio de su cargo. En caso de que sea Director, deberá depositar la suma de veinte mil pesos valor nominal en acciones de la misma Sociedad y en caso de no serlo la garantía hipotecaria o personal que sea aprobada por el Directorio. En ambos casos la garantía no será devuelta hasta después que el Gerente haya cesado en sus funciones, y hayan sido totalmente aprobadas las cuentas de su administración.

Art. cuarenta y nueve. La calidad de Gerente, y para actuar como tal, deberá resultar del mandato que al efecto se le otorgue por escritura pública. Esta disposición es sin perjuicio de lo que establece el artículo sesenta y siete de las Disposiciones Transitorias de estos Estatutos. En el mandato que se confiere al Gerente el Directorio

deberá precisar las atribuciones que se le conceden y pudiendo por lo tanto delegar en él todas o parte de las que los artículos cuarenta y cuarenta y dos de estos Estatutos confieren al Directorio y o al Presidente.

Art. cincuenta. En el contrato que se celebre con el Gerente se fijará la asignación mensual que gozará como retribución de sus servicios.

Art. cincuenta y uno. En caso de que el nombramiento de Gerente recaiga en uno de los Directores, la asignación mensual será sin perjuicio del porcentaje que le corresponda por su calidad de Director (artículo cincuenta y ocho, inciso B). El sueldo se fijará en el acta de la primera sesión que celebre el Directorio.

Art. cincuenta y dos. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

CAPITULO V

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo cincuenta y tres. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico, o en su defecto en un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general, y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados mensualmente en la suma que indique el Directorio en la sesión en que se constituya, y en lo sucesivo en la primera sesión que celebre después de cada designación.

Art. cincuenta y cuatro. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de Contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad, y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos una vez al año;

2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales;

3.o Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio;

4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente;

5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. cincuenta y cinco. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea, y será reemplazado por el suplente, así como también en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo cincuenta y seis. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Diciembre de cada año y el treinta de Noviembre del año inmediato siguiente, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la Sociedad acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y Memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea.

Art. cincuenta y siete. De las utilidades brutas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que corresponda de acuerdo con el sistema de contabilidad que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se harán las siguientes deducciones:

A) Diez por ciento como mínimo que se destinará a la amortización de los gastos de constitución, instalaciones máquinas, muebles, útiles y enseres de la Sociedad;

B) Cinco por ciento como mínimo para constituír el fondo de reserva.

Art. cincuenta y ocho. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos del siguiente modo:

A) en primer término se destinará un diez por ciento de los mismos para retribuir los servicios del Directorio, el que será repartido de común acuerdo entre los Directores en proporción a sus respectivas asistencias a las sesiones:

B) En segundo lugar se destinará un porcentaje no mayor del diez por ciento para retribuir los servicios del Director Gerente que se nombra por cinco años en la disposición transitoria del artículo sesenta y siete. Este porcentaje será fijado por el Directorio en el momento de firmarse el contrato a que se refiere el artículo cincuenta. Si vencidos los cinco años se renovara el contrato, se establecerán nuevamente, y por mayoría de votos el porcentaje que le corresponda, y en caso de que no se renovara el contrato, y se designara otra persona para desempeñar las funciones de Gerente el Directorio podrá usar o no de la autorización que le concede este artículo y;

C) En tercer lugar se destinará la totalidad o parte del resto para repartir entre los accionistas como dividendo.

Art. cincuenta y nueve El Directorio podrá solicitar de la asamblea general ordinaria, y ésta concedería, la autorización para repartir una parte de las utilidades entre el personal, por concepto de remuneración extraordinaria.

Art. sesenta. El Directorio queda autorizado, previo balance de libros y estudio estadístico de los rendimientos de la Sociedad, distribuír dividendos provisorios trimestrales pero en el bien entendido que nunca podrán exceder de un interés trimestral igual al uno y medio por ciento, de modo que al finalizar el tercer trimestre no se haya podido adelantar, en ninguna forma, un interés mayor del cuatro y medio por ciento.

Art. sesenta y uno. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el treinta y cinco por ciento del capital social emitido y suscrito, el respectivo porcentaje que se destina por el artículo anterior, acrecerá al fondo de dividendos.

Art. sesenta y dos. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso, sin limitación alguna.

CAPITULO VII

Liquidación y disolución

Artículo sesenta y tres. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora designada a ese objeto por la misma asamblea.

Art. sesenta y cuatro. Si concluída la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales, y de reintegrado a los accionistas el capital, y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente:

A) El quince por ciento para los liquidadores;

B) El ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo sesenta y cinco. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Abril hasta el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio económico se contará desde el día de la iniciación de los negocios de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Art. sesenta y seis. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Titulares: Presidente, don Bernardo Glücksmann. — Secretario, doctor Rodolfo Mezzera. — vocal, don Carlos Glücksmann. —Suplentes, don Felipe Moledo. — don Renée Glücksmann. — Don David Peyraube.

Art. sesenta y siete. De acuerdo y en las condiciones establecidas en el contrato firmado a raíz de la asamblea que autorizó los presentes Estatutos, desígnase al señor Bernardo Glücksmann en carácter de Director Gerente por el plazo de cinco años.

Art. sesenta y ocho. Desígnase como Síndico titular y suplente a los señores Roberto López Macía y Abelardo Salomón.

Art. sesenta y nueve. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titulares y suplentes, durará hasta el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos treinta y siete.

Art. setenta. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. No siendo para más se levantó la sesión, que había comenzado a las quince horas, siendo la dieciséis horas y treinta, y para constancia se labra y firma la presente acta. Bernardo Glücksmann. — Rodolfo Mezzera. — Renée Glücksmann. — Max Glücksmann. — Carlos Glücksmann. — Carlos Glücksmann. — David Peyraube. — F. Moledo. — J. C. Moratorio.

Concuerda: lo Que antecede con los originales que lucen del folio uno al folio veinte del libro de actas de asambleas número uno de "Cinematográfica Glücksmann Cociedad Anónima", cuyas fojas rubrico En fe de ello, y a solicitud del doctor Rodolfo Mezzera para gestionar la aprobación de los Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo el dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis. (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. Montevideo, Junio 18 de 1936.

Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné.

Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa número 357 (1.er piso) de la calle Piedras, al Sr. Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 70 de los Estatutos de "Cinematográfica Glücksmann S. A.", que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad, y en virtud de lo que establece el art. 405 del Código de Comercio, solicito del Sr. Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus Estatutos. Solicito, asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales, con el objeto de hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus eefctos. Quiera el señor Ministro mandar en todo de conformidad. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Junio de 1936. Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1936. Señor Ministro: Los Estatutos de la Sociedad "Cinematográfica Glücksmann S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aprobación, Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector G. de Hacienda

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1936. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. Por el Ministro: — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Con la salvedad de que debe indicarse un plazo dentro del cual serán citadas por el Directorio, las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el art. 19, pues de no indicarse un término para ello, quedaría al arbitrio del Directorio y podría hacerse ilusorio un derecho expresamente concedido por los Estatutos, difiriendo inconsideradamente esa citación, o fijando una fecha que haga inútil la asamblea, pueden aprobarse los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Cinematográfica Glücksmann", pues no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente, y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose que queda sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que cumplan con lo que previene el art. 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo estatuye la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 4 de 1936. Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné: Rodolfo Mezzera, en el expedientillo incoado sobre aprobación de Estatutos y reconocimiento de personería jurídica de "Cinematográfica Glücksmann, S. A., evacuando la vista conferida. Señor Ministro, digo: I:)

Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno expresa que " con la salvedad que debe indicarse un plazo dentro del cual serán citadas por el Directorio las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el art. 19 pues de no indicarse un término para ello, quedaría al arbitrio del Directorio y podría hacerse ilusorio un derecho expresamente concedido por los Estatutos, difiriendo inconsideradamente esa situación, o fijando una fecha que haga inútil la asamblea, pueden aprobarse los presentes Estatutos, etc. etc. etc.". II) El art. 70 de los Estatutos, del que resulta mi personería en este asunto, me faculta " para aceptar cualquier adición o reforma que indicare o exigiere el Poder Ejecutivo". Entiendo que la adición exigida por el señor Fiscal no podría ser justificada desde el punto de vista legal ya que nuestro régimen en materia de sociedades anónimas se funda en el criterio de la más amplia libertad para que los asociados constituyan y organicen las bases estructurales de las mismas. Sin embargo voy a aceptarla, y eso por dos razones, a saber:

A) Porque la adición puede ser conveniente; y

B) Porque entiende que ha sido exigida en la totalidad de los casos análogos.

En consecuencia expreso al señor Ministro que el artículo 19 referenciado, se le agregará un último inciso así redactado: "En este último caso, el Directorio convocará a la asamblea general extraordinaria, a más tardar, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la presentación de la solicitud de los accionistas". Quiera, en su consecuencia, el señor Ministro mandar en todo de acuerdo con lo solicitado y lo que resulta de la vista fiscal que antecede. Será justicia. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Cinematográfica Glücksmann, S. A., a efecto de obtener la aprobación de sus Estatutos y de que se le conceda la personería jurídica. Resultando que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, al expedirse sobre si los mencionados Estatutos contienen alguna cláusula que contraríe las disposiciones vigentes, observa que debe, en los mismos, indicarse un plazo dentro del cual serán citadas por el Directorio, las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el art. 19, pues de no indicarse un término para ello, quedaría al arbitrio del Directorio y podría hacer ilusorio un derecho expresamente concedido por los Estatutos difiriendo inconsiderablemente esa citación, o fijando una fecha que haga inútil la asamblea. Resultando que el representante legal de la mencionada institución acepta el criterio expuesto por el señor Fiscal de Gobierno y manifiesta que al citado artículo 19 se le agregará un último inciso, concebido en los términos siguientes: "En este último caso, el Directorio convocará a la asamblea general extraordinaria, a más tardar dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la presentación de la solicitud de los accionistas". Atento a que son lícitos los fines de la institución peticionante y que, con las salvedades expuestas, los Estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno antes indicado, El Presidente de la República, Resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la Cinematográfica Glücksmann, S. A., a los que deberá agregarse, en su artículo 19, el inciso citado en el 2.o Resultando de esta resolución, concediéndole la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese. — Fdo. TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Por el Ministro. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa N.o 357 (1.er piso) de la calle Piedras, al señor Juez, como más haya lugar, digo: Que con fecha 11 de Julio corriente el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Cinematográfica Glücksmann, S. A.", acordándole a ésta personería jurídica. En el art. 70 de esos Estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos Estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto, al señor Juez suplico, que habiéndome por presentado con los Estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser así justicia. (Firmado): Rodolfo Mezzera.

10.397. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vista al Ministerio Público. — (Firmado): Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o Turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis. Doy fe. (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — 2653. Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Junio 25 de 1936. (Firmado): A. Véscobi.

10.602 — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Vistos. — Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado): A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el N.o 4 al F.o 9 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$400.00 6100.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 1671

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 1649

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 Cartas Geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el lunes 24 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6575-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 17 de Agosto a la hora 15 y 20; suministro de carne a la Colonia de Alienados (segundo llamado); 15 y 30, barraca. — Montevideo, Agosto 11 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6540-v.ag.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 270

Aparatos de medida eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Noviembre, para proveerse de aparatos de medida eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.14-6529-v.ag.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 269

Interruptores automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Noviembre para proveerse de 55 interruptores automáticos de distintos amperajes, para proteger instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pleigos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.14-6530-v.ag.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 185

Equipos de seguridad subterránea

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Setiembre a las 16 horas, para la entrega y montaje de dispositivos de seguridad subterránea en establecimientos penitenciarios y de detención, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia General.

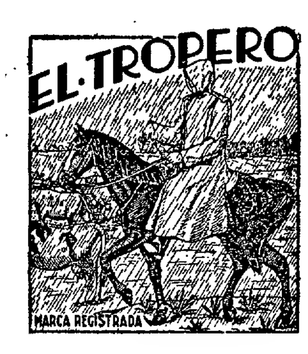
(Cuenta corriente) Ag.14-6531-v.ag.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28625

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

ACTA N.o 28624

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

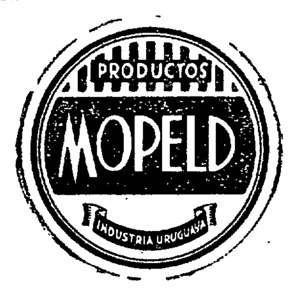
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

ACTA N.o 28627

Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

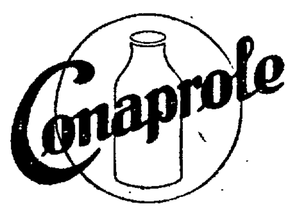


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

ACTA N.o 28622

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONAPROLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

ACTA N.o 28618

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los arreglos en el local de la comisaría de la 6.a sección de Canelones (Sauce), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras b21, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6523-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6524-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación y conservación del edificio que ocupa el Ministerio del Interior en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6525-v.ag.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO MARTIN, de 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Paysandú 927, y doña PALMIRA GONZALVEZ, de 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Paysandú 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.ag.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEK LUBEL, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Yí 1551, y doña FRIDA MICHALOVITZ, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Rondeau 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3203-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lavalleja 1773, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMENIANNI, de 49 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Joanicó 3885, y doña ASUNCION FUSARIO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Joanicó 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3206-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Germinal 5578, y doña DINA ESTHER ZUNZUNEGUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolonia 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3207-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2782, y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Muller 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3208-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO LICE CIASULLO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1339, y doña MARIA CARLOTA PRETI, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SEGUNDO REYES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1676, y doña NILDA VELAZQUEZ MACHADO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3204-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON DAVID PELIART, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cangallo 1875, y doña JUSTA CALESER, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Blandengues 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3205-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de

leyes. — Abadíe Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6546-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Geisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia dictado en los autos caratulados "Pelayo Costa Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstacia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentén ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje /Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v.ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, com-

puesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350, 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1923, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi; igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 27 de Agosto a las 15 horas, rematará máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1986, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández".

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa González, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; diecisiete metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintisiete centímetros; veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.86, cantidad formada por la suma e $ 105.420.86, saldo del prétsamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341, dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus crédtios en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Prl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo T. Selva.

$5.00 Ag.14-6538-v.set 2.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de julio de 1936

Trámite administrativo — Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera. Auxiliar 4.o del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno. Jefe del Despacho del Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia. Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Auxiliar 4.o del Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Licencias. Soriano. Escribano don Francisco D. Madrid. Revisación de su protocolo (año 1935). Gardiol Héctor con el Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia. Denuncia. Damata Arturo con el Juez de 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo. Denuncia. Oficina de protocolos. Da cuenta que ha fallecido el escribano don Pedro Callorda y Acosta. Exhorto en causa por homicidio. Kuster Elbio. Posesión de estrados. Lois Alfredo. Jubilación. Mullin Noceti José A. Título de procurador. Durazno. Escribano don Juan Gregorio González. Revisación de su protocolo (año 1935). Durazno. Escribano don José V. Nogueira. Revisación de su protocolo (año 1935). Secretaría de la corporación. Gastos de oficina. Portela Benito, empleado del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Juez Letrado de 1.a Instancia de Artigas. Licencias. Juez L. de 1.a Instancia de Lavalleja. Licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 15. Interlocutorias, 6.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 22.

Asuntos Contenciosos — Trámite — Juan Nocetti con Lapetra Hnos. y Cía. Francisco Cammarano con Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay. Juan H. Dreider con Caja de Jubilaciones. Timoteo Enrique con Juan Susena. Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa con José Faroppa y Cía.

Sentencia — Pedro Guarino con Municipio de Montevideo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 55. Telegramas, 5. Mensajes, 6. Cuadernos de protocolos revisados, 22. Rubricados, 30. Legalizaciones de firmas de escribanos, 3. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. — José M.a Piñeyro, Secretario.

(Acuerdo número 1810): En Montevideo, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas en el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno:

Oficial 1.o, al Oficial 2.o don Enrique Simón; Oficial 2.o, al Auxiliar 1.o don Enrique C. Berhone; Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o don Ramiro M. Ricci; Auxiliar 2.o, al Auxiliar 3.o don Bonifacio D. Pintos; Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o don Luis Raúl López, y Auxiliar 4.o, a la señorita Irma Clementina Roux.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. —Hamlet Reyes, Secretario.

Agosto 3 de 1936

Trámite administrativo.—Sánchez José, denuncia. Salto, Ana P. de Castillo, denuncia. Alvarez Américo, jubilación. San José, escribano don Oscar Arena Cornú, revisación de su protocolo (año 1935). Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Juez de Paz de la 9.a sección de Florida, Juez del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, Juez de Paz de la 2.a sección de San José, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, licencias. Exhorto en expediente sobre una sucesión. Héctor P. Rosado, título de procurador. Paysandú, doctor Raúl Martini, cobro de honorarios. Wilson J. Enrique, título de procurador. Rivera, gastos de Oficina. Exhorto en antecedentes por denuncia. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, licencias. Auxiliar 2.o del Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, renuncia.

Causas en consulta. Providencias de trámite, 18.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 18; concedidas, 2.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa con José Faroppa y Compañía. Aurelio Delcarmen y otra con Bartolomé Tugores. Juan G. Meza de Osimani con Natividad Arzaguet de Meza. Melchor Rachetti con J. y M. Debernardis.

Secretaría. — Movimento habido. Oficios librados, 16; telegramas, 4; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 8; rubricados, 10; legalizaciones de firmas de escribanos, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 40. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 1812. — En Montevideo a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que conviniendo modificar la acordada de 25 de Octubre de 1916, en cuanto se refiere al uso de la escritura a máquina en la redacción de las sentencias dictadas por los señores Jueces de la República y considerando que los fines que se tuvieron en cuenta al dictarse esa acordada, se cumplen limitando el uso de la letra manuscrita a la parte dispositiva de las sentencias y a los autos de trámite, cuidando, en lo demás, el empleo de las cintas apropiadas y de máquinas en correctas condiciones de funcionamiento, dispone: 1.o) Los señores Jueces de la República podrán utilizar, en la redacción de la parte enunciativa de las sentencias que dicten en los asuntos sometidos a su jurisdicción, la escritura a máquina debiendo valerse de la manuscrita en las providencias de trámite y en la parte dispositiva de aquéllas. 2.o) Al hacerse uso de esa facultad, los señores Actuarios cuidarán se empleen en las máquinas de escribir, cintas de color negro fijo, no utilizables para copiar, y que las mismas estén en condiciones que permitan una lectura fácil y correcta, debiendo, en lo demás, cumplir estrictamente lo dispuesto en la mencionada acordada de 25 de Octubre de 1916.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Definitivas — Staudt y Cía. — Staudt y Cía. — Municipio de Montevideo con Adda Luisa Barilari. — Municipio de Montevideo con Prudencio Pérez. — Municipio de Montevideo con Adda Barilari y otros. — Municipio de Montevideo con José Bañalez. — Municipio de Montevideo con Antonio Dosil.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Julio Oddo.

Trámite — Municipio de Montevideo con Luisa Iriarte de Cañizas. — Municipio de Montevideo con Froilán Hernández. — Fisco con West India Oil Co. — Estado con Leopoldo J. Tosi. — Percy Pridal con Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. — Juan P. Ramírez y otros con Fisco. — Municipio de Montevideo con Pedro Lorenzo. — Municipio de Montevideo con José García Suárez. — Municipio de Montevideo con María Rovegno. — Sofía Lessa de Guimaraes cos Municipio de Montevideo. — Municipio de Montevideo con Fortunato Queirolo. — Municipio de Montevideo con Enrique Natalio y otros. — Municipio de Montevideo con Anelio de Luca. — Municipio de Montevideo con Ramón Aguiar. — Municipio de Montevideo con Alberto Silva. — Fisco con Juan A. Ferreiro. — Fisco con José Marco Semería y Sociedad San Bicente de Paul. (2 providencias).— Municipio de Montevideo con José Forteza. — Fisco con Gilberto Corradi y Cía. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Robinson Sica. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Bautista Cortis. — Municipio de Montevideo con Antonio Chiarino Ravegna. — Municipio de Montevideo con Alberto Patiño y otros. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Eliseo Bertera. — Fisco con Héctor Seré. — Cuatro providencias administrativas. — Treinta y cuatro providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Julio 27 de 1936

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo: con María Rovengo, Pascual Lentino y Andrés Pastorino.

Trámite. — Sofía Lesa de Guimaraes con Municipio de Montevideo. Fisco con Delatti (Juan). Eustaquio Fernández con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco: con Gilberto Corradi y Compañía y Feliciano Rodríguez. Municipio de Montevideo: con Enrique Nartallo, Francisco Boinzio, Vi-

cente Rodríguez, Sabino Carluccio, Manuel Alonso, Saturno Irureta Goyena, José María Pazos, Camilo Peirano, Fourance Goldeman y Rafael Oliver. Fisco: con Delatti (Juan) y Andrés Ferreira Diano. Estado con Joaquín García. Pedro Bon con Caja de Jubilaciones. Estado con sucesión Figares y Antonio Serratosa. Pedro de Armas con Banco de Seguros. Fisco con Manuel Servi. Municipio de Montevideo con Juan Piccini y Martínez Ceballos (Isabel). Fisco con Taranco y Compañía. Caja de Jubilaciones con Antonio Tangreda. Municipio de Montevideo: con Isidora Saavedra, Julio Oddo, Fortunato Queirolo, Pilar Brito y José Alvarez, Fisco con Segundo da Rosa. Municipio de Montevideo con Duncan Batlle, García Claudio, Carlos Conde, Barilari (Rodolfo), Ballestrino de Cabrera, Bertera (Eliseo), Carlos Garbarini, José Condon, Ricardo Rodríguez, Rosa Montaño de Molina, Fariseo Rueta, Arturo Belloni, Matilde Machado de Blanco, Emilio Neffa y Héctor Luzan. — Leonardo Sollier, Actuario.

Julio 29 de 1936

Definitvas. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Daniel Ubal Díaz, Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Cooperativa de Lecherías.

Interlocutorias. Fisco: con José Joksan "La Palma Sociedad Anónima", "Mercado Cooperativo de Leche" y "Alianza de Tamberos y Granja la Neña".

Trámite. — Fisco: con Elías Gabriel y otros, Bernitt y Compañía, Juan Costabel y otros. Antonio Segoir, Hermes Machado, Martínez H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paul y West India Oil Company. Municipio de Montevideo: con Ganirle Munniz, Carlos Fabini, Julio López, Luis López, Gilardi de Rosso, Emilio Paz, Crescencio Campo, Bartolomé Quartino, Martín Rosello de Techera, Eugenio Machín, Salamas Rodríguez, Margarita Roubaud (2 providencias), Antonio Sacavaluno, Francisco Traverso, Galeano Lozano (4 providencias), Rodolto García Arias (2 providencias), Cooperativa de Lecherías y Usinas "La Alianza". Fisco con Héctor A. Seré. Eugenio M. Sacarelo con Fisco. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Irene Pereira de Estrada. Oficina Nacional de Trabajo con Saint Hermanos. Dirección General de Impuestos Directos con José Tucci. Estado con Empresa Constructora Uruguaya Sociedad Anónima. Gabriel Carozo con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Gustavo R. Garzón. Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Farran. Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 27 de Julio de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con Francisco J. Fiore. Fisco, Pascual Novelli y otro con Alberto Bergamino. Municipio de Montevideo con Enrique Fontans. Fisco y Raúl Terra Suárez con Sergio Ayala y otros. Municipio de Montevideo con: sucesión Francisco Carrizo, Bernabé Alonso, Juan A. Arispe, Santiago Cozzolino, Leonardo Danieri, Elías Devoto, Nicolás Denielli, Elvira Blanco de Herrero, Mercedes A. de Caravia, María Durán, Rosa Caravatti, Elena Arocena, Alberto y José M. González, Jacobo Gómez, Santiago Alvarez Pereira, sucesión Joaquín Stajano, Cristián Weidmann, Manuel Núñez Regueiro, Eugenio Galli, María C. de Rijo y con el propietario del inmueble padrón número 129341. María Francisca Mantero de Pereda con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con H. Cardoso. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Municipio de Montevideo. Fisco con Domingo Onetti. Dirección General de Impuestos Directos con Aníbal Buero. Municipio de Montevideo con Angela Burghi de Bonomi. Salvador Catanesse con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Violeta Rucci y otros. Municipio de Montevideo con Carlos Fernández y Fernández. Municipio de Montevideo con Antonio Mallo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Lamback Hermanos. Municipio de Montevideo con: José Rodríguez Broncini y otros, Anastasia Alvarez de Santamaría, César Rossi, Ernesto Naario, Pedro Oviozolba y María Ghiringelli. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Ernesto M. Defazzio.

Reservadas — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan José Mallarini Basso. Banco de la República con Manuel Segade y Cía.

Reservadas — Hay trece providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Aurelio Acosta. Municipio de Montevideo con Francisco Devicenzi. Municipio de Montevideo con Otilia Puyos de Ruétalo. — C. Busch Buero, Actuario.

Día 29 de Julio de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 112789. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 53735. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrán N.o 53737. — Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 53736. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 116180. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 90216. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 75367. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 89752. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 96041. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 67225. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 75711. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 47058. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 26742. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 47058. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 84243. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 60911. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 81143. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón numero 91371. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 73756. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 6703. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. — Domingo Rodríguez Cruz con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Municipio de Montevideo con José Monti. — Municipio de Montevideo con Carlos Adamoli y otros. — Municipio de Montevideo con Carlos Adamoli y otros. N.o 2. — Municipio de Montevideo con Enrique Parrella. — Municipio de Montevideo con Luis Parma. — Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas. — Municipio de Montevideo con David Mancini. — Municipio de Montevideo con Sucesión Rodríguez. — Municipio de Montevideo con Sucesión E. Magliano. — Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas. N.o 2. — Municipio de Montevideo con Héctor C. Ardoguein. — Municipio de Montevideo con Basilia P. de Martínez. — Municipio de Montevideo con Lola Figueroa de Gómez. — Municipio de Montevideo con Hermenegildo Pedocci. — Municipio de Montevideo con Julio Mailhos. — María Fca. Mantero de Pereda con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Jacinto Cambón. — Municipio de Montevideo con Santiago Rilla. N.o 3. — Municipio de Montevideo con José Pedro Honorio. — Municipio de Montevideo con Andrés Deus. — Municipio de Montevideo con Angel María Delistevich. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Eugenio Azorín. — Caja de Jubilaciones de lya I, C. y S. P. con Angel Otonello. — Municipio de Montevideo con José Borro. — Municipio de Montevideo con Manuel Reino. — Municipio de Montevideo con José Lacava. — Municipio de Montevideo con José Krugg. — Municipio de Montevideo con Máximo Heborn. — Municipio de Montevideo con Teresa Gatti de Ghiringelli. — Municipio de Montevideo con Elena Rivas de Mora Magariños y otros. — Municipio de Montevideo con Fortunato M. Defazzio. — Municipio de Montevideo con Juan José Linzuáin. — Municipio de Montevideo con Celeste Pomi. — Municipio de Montevideo con Santiago Rilla. — Municipio de Montevideo con Juan José Costa. N.o 2. — Municipio de Montevideo con Juan José Costa. N.o 3. — Municipio de Montevideo con Juan José Costa. N.o 1. — Municipio de Montevideo con Arturo Fereira. — Municipio de Montevideo con José Sacías. — Municipio de Montevideo con Romeo Valarino. — Municipio de Montevideo con Vicente Caputti. — Municipio de Montevideo con Jaime Fosch. Municipio de Montevideo con Lázaro Papuchi. — Municipio de Montevideo con Juan Lagomarsino. — Municipio de Montevideo con Andrés Deus. N.o 3. — José Ulfe con Administración Nacional del Puerto (tres autos).—Municipio de Montevideo con Banco de la República y Banco Francés. — Dirección General de Impuestos Directos con Enrique Real de Azúa. — Municipio de Montevideo con Martín Danielli. — Municipio de Montevideo con Orfilia Legrand. — Municipio de Montevideo con R. O. Spangemberg. — Dirección General de Impuestos Directos con José Avalo y Cía. — Fisco y H. Olivera con I. Brazeiro y otro. — Municipio de Montevideo con Ciriaco Ledesma. — Municipio de Montevideo con Ramón Rodríguez. — Municipio de Montevideo con José A. Traverso. — Municipio de Montevideo con H. Pedocchi. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 147437. — Pedro de Maio con Banco de Seguros del Estado. — Ricardo León Anselmi con Banco de Seguros del Estado. — Municipio de Montevideo con Santiago Rilla. N.o 2. — Municipio de Montevideo con Santiago Rilla. N.o 3. — Municipio de Montevideo con Zapicán Rodríguez. — Municipio de Montevideo con Nicolás Naso. — Municipio de Montevideo con Pablo Rodríguez. — Municipio de Montevideo con Manuel Taboada. — Municipio de Montevideo con Sucesión Francisco Piria. — Municipio de Montevideo con Juan J. Beltrán. N.o 1. — Municipio de Montevideo con Juan J. Beltrán. N.o 2. — Municipio de Mon-

tevideo con Juan J. Beltrán. N.o 3. — Municipio de Montevideo con Sucesión Juan Puig. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Enrique Parlermo. — Municipio de Montevideo con Pantaleón Bagnasco. — Juan Carlos y Máximo Maeso con Caja de Jubilaciones y ensiones Civiles. — Municipio de Montevideo con Pablo Mendy. — Manuel Carbia con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Manuel Carbia con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. N.o 2.

Reservadas — Hay veinte providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Sofía Blixen de Suárez. — Municipio de Montevideo con Fernando Nebel. — Municipio de Montevideo con Sofía Blixen de Suárez. N.o 2. — Peregrino Manetti con Municipio de Montevideo. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Agosto 3 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1936.

Se analizaron 470 muestras. Resultando: buenas 462, malas 8.

Se comprobaron 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

8, por venta de leche aguada; 1, por eludir la inspección; 1, por repartidor sin autorización; 8, por no estar inscripto; 2, por permiso cancelado; 3, comunicadas por nota.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el servicio oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1936.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Julio 22 — 232. Gregorio Baeza, avenida Italia 4189.

Julio 28 — 916. José Mañas Mañas, Tomás Gómez 3735.

Multas de $ 20.00

Infracción artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Julio 20 — Francisco Castro, Casucuá 195 (Cab. Beramendi).

Julio 20 — Francisco Vidal, Parada Nueva (Nuevo París).

Julio 21 — 202. Juan Arandia, República Francesa 917.

Julio 24 — Pedro Simonelli, Garzón 43 esquina Casavalle.

Julio 24 — 150. Severino Cigancia, Nueva Palmira 1589.

Julio 29 — 326. Ricardo Rial, Cuareim 1113.

Infracción artículo 29. (Eludir la inspección)

Julio 25 — 110. Manuel Novas, Marcos Sastre 2647.

Montevidto, Agosto 3 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Agosto 6 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1936.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de seis días (6).

Publíquese; remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

Alberto O. Crocco, Oficial 1.o.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1936.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.— Infracción artículo 11. Ampliación. (Repartidor sin autorización).

Julio 28 — Ramón Mato, Canelones 1608.

Infracción artículo 12. (No estar inscripto)

Julio 20 — Conrado García, Larrañaga 4350.

Julio 20 — José España, 24 de Setiembre 4172.

Julio 20 — Francisco Castro, Casucua 195. (Cab. Beramendi).

Julio 20 — Francisco Vidal, Parada Nueva (Nuevo París).

Julio 22 — Donato Camino, Barros Arana 4998.

Julio 22 — Manuela Núñez, Holanda 237.

Julio 24 — Alfonso Matuchelli, Millán 4187.

Julio 24 — Pedro Simonelli, Garzón 43 esquina Casavalle.

Infracción artículo 12. (Permiso cancelado)

Julio 25 — 3. "Alianza Unión" (Dep.), Belén 2669.

Julio 31 — 3. "Alianza Unión" (Dep.), Belén 2669.

Montevideo, Agosto 3 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Agosto 6 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Ofical de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómiia adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00), las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo aptrcibimento de hacerla redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

Alberto O. Crocco, Oficial 1.o.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Agostc de 1936

Pilar P. de Miranda, oriental, 83 años, viuda, Martín Fierro 2527.

Adela B. de Poittesin, española, 76 años, casada, Dante 2178.

Teresa G. de Mundo, oriental, 68 años, viuda, Colonia 2175.

Josefa S. de Gadea, oriental, 79 años, viuda, Lavalleja 1828.

Sabato Valletta, italiano, 87 años, casado, General Espartano 1482.

Asunción do Canto, oriental, 88 años, viuda, Emilio Reus 2388.

Francisco Lagurara, oriental, 75 años, viudo, C. Anaya 2767.

Walter Rolando Sosa, oriental, 7 días, Durazno 1719.

Juan Aguirrezabal, oriental, 42 años, casado, Humaitá 2781.

Raquel Milano, oriental, 26 meses, Hospital P. Visca.

Ramón Moure Valdés, español, 59 años, casado, E. Reus 2474.

Dolores V. de Rosa, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.

Carmen Famolaro, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.

Maximino Pereyra Otero, español, 63 años, soltero, A. Latorre 49.

Roberto Savia, oriental, 5 años, Hospital P. Visca.

Gerona Caraballo, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.

Luisa H. de Liscano, oriental, 52 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Humberto Soto, 17 meses, Duque de los Abruzos 69.

María C. Elizabeth Olivera, oriental, 7 años, San Juan 2741.

Roberto Domingo Brusco, oriestal, 16 años, soltero, Uruguayasa 3627.

Marcos Banchero Zapetta, oriental, 53 años, viudo, Blas Basualdo 3721.

Catalina Moreno Ghirardi, italiana, 70 años, viuda, Tres Esquinas.

Serafina Cabrera de Caimi, oriental, 58 años, casada, Uruguayana 3788.

José María Betta, oriental, 43 años, soltera, Colón.

Carlos Ghirardo, italiano, 86 años, casado, Millán sin número.

Día 8 de Agosto de 1936

Ramona Romero, paraguaya, 99 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Moisés Ravinovich, lituano, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Adiralina L. de Kosloff, oriental, 46 años, casada, Pilar Costa 32.

Juan Miguel Alberto Ferrari, oriental, 63 años, casado, Cabrera 3658.